

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

12186 *Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ministerio del Interior, ejercicio 2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 13 de octubre de 2015, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ministerio del Interior, ejercicio 2012, acuerda:

Instar al Ministerio del Interior a:

1. Tomar las medidas oportunas para llevar a cabo una adecuada planificación estratégica de subvenciones superando las deficiencias puestas de manifiesto por el Informe de fiscalización.
2. Efectuar una evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados que conduzcan al cumplimiento riguroso de la normativa que regula esta materia y a la mejora del control interno de esta área de actividad.
3. Definir de forma detallada los indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los Planes Estratégicos de subvenciones y del análisis posterior de las desviaciones producidas para mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de estos recursos.
4. Aportar a la Base de datos nacional de subvenciones toda la documentación relativa a las bases reguladoras, las convocatorias y beneficiarios de las subvenciones cuya gestión tiene encomendada, a fin de que contenga todos los datos relativos a todas las subvenciones gestionadas por las Administraciones Públicas.

Instar al Gobierno a:

5. En particular revisar los procedimientos que utiliza y las políticas que lleva a cabo en materia de subvenciones por catástrofes y siniestros así como a adoptar un instrumento de planificación estratégica y seguimiento que permita mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de los recursos públicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2015.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Teresa García Sena.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL
MINISTERIO DEL INTERIOR, EJERCICIO
2012**



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de abril de 2015, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EJERCICIO 2012”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
A.- Antecedentes de la fiscalización	1
B.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	1
<i>Objetivos</i>	<i>1</i>
<i>Alcance</i>	<i>2</i>
<i>Limitaciones</i>	<i>3</i>
C.- Descripción del ámbito de gestión fiscalizado	3
D.- Tratamiento de alegaciones	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
A.- Análisis presupuestario	6
B.- Planes Estratégicos de Subvenciones	10
C.- Base de Datos Nacional de Subvenciones	12
D.- Análisis de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	13
D.1.- Aspectos generales	13
D.2.- Cumplimiento de la normativa reguladora	16
D.3.- Procedimiento de tramitación	18
<i>Convocatoria y solicitud de las subvenciones</i>	<i>18</i>
<i>Valoración</i>	<i>19</i>
<i>Concesión y pago de las subvenciones</i>	<i>20</i>
D.4.- Procedimiento de justificación, seguimiento y control	21
E.- Análisis de las subvenciones directas	25
E.1.- Subvenciones directas de cooperación internacional	26
<i>Aspectos generales</i>	<i>26</i>
<i>Concesión y pago</i>	<i>29</i>
<i>Justificación</i>	<i>31</i>
E.2.- Subvenciones directas para siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia.....	34
E.2.1 Aspectos generales	34
E.2.2 Solicitud, concesión y justificación de las subvenciones de catástrofes.....	38
E.2.3 Subvenciones derivadas del seísmo de Lorca.....	40
<i>Subvenciones de alquileres y establecimientos</i>	<i>40</i>
<i>Subvenciones para la protección de bienes del patrimonio cultural</i>	<i>42</i>
E.2.4 Solicitudes denegadas y recursos interpuestos	45
E.3.- Otras subvenciones directas	46
<i>Cumplimiento de la convocatoria reguladora</i>	<i>47</i>
<i>Análisis del procedimiento de concesión y justificación</i>	<i>48</i>



TRIBUNAL DE CUENTAS

III. CONCLUSIONES	51
A.- En relación con el análisis presupuestario.....	51
B.- En relación con el análisis del Plan Estratégico de Subvenciones	51
C.- En relación con el análisis de la Base de Datos Nacional de Subvenciones	52
D.- En relación con el análisis de las subvenciones de concurrencia competitiva.....	53
E.- En relación con el análisis de las subvenciones de concesión directa	53
IV. RECOMENDACIONES	56
INDICE DE CUADROS	57
ANEXOS	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Abreviaturas

BOE	-	Boletín Oficial de Estado
BDNS	-	Base de Datos Nacional de Subvenciones
CARM	-	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LCSP	-	Ley 30/2007, 30 octubre, de Contratos del Sector Público
Ley 30/92	-	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LGS	-	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
MINT	-	Ministerio del Interior
PEN	-	Planes de Emergencia Nuclear
PES	-	Plan/es Estratégico/s de Subvenciones
RGS	-	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
TRLCSP	-	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EJERCICIO 2012.**I. INTRODUCCIÓN****A.- Antecedentes de la fiscalización**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 23 de diciembre de 2013, aprobó incluir la presente fiscalización en el "Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2014". La fiscalización se realiza a iniciativa del propio Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2014 con los objetivos y el alcance que se presentan en el apartado I.C. siguiente.

B.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización*Objetivos*

La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

- a) Analizar y evaluar la existencia y el cumplimiento efectivo del sistema de control interno implantado por el MINT para la concesión, tramitación, seguimiento y control de las subvenciones que gestiona.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b) Comprobar si la liquidación presupuestaria de las subvenciones comprendidas en el ámbito de la fiscalización es representativa de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscalizado.
- c) Verificar que el procedimiento de tramitación, concesión, seguimiento y control de las subvenciones gestionadas por el MINT se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación en la gestión de los fondos públicos asignados a las subvenciones fiscalizadas.
- d) Examinar la correcta justificación de las subvenciones comprendidas en el ámbito de la fiscalización.
- e) Asimismo, se verificará el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Alcance

La fiscalización se ha extendido a las subvenciones gestionadas por el MINT en el ejercicio 2012. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos.

En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría contenidos en las "Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas", aprobadas por el Pleno de esta institución el 23 de diciembre de 2013. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Limitaciones

Tanto los responsables del MINT como el personal del mismo han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos de fiscalización, no presentándose limitaciones de importancia que hayan impedido la ejecución de las comprobaciones programadas.

C.- Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

La presente fiscalización se refiere a las subvenciones gestionadas por el Ministerio del Interior (en adelante, MINT), que es el órgano de la Administración General del Estado que, en cumplimiento de las directrices del Gobierno, tiene encomendada la realización de las siguientes funciones:

- a) Preparar y ejecutar la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana.
- b) Promover las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen.
- c) Ejercer el mando superior, y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el control de las empresas y el personal de seguridad privada.
- d) Ejercer las competencias que, en el ámbito policial, le atribuye la legislación vigente en materia de extranjería.
- e) Ejercer el régimen de asilo, refugio, régimen de apátridas y protección a desplazados.
- f) Administrar las instituciones penitenciarias.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- g) Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.
- h) Ejercer las competencias legalmente atribuidas sobre protección civil; y la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

El MINT se estructuraba en el ejercicio 2012 en los siguientes órganos superiores y directivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrollaba su estructura orgánica básica:

- A. La Secretaría de Estado de Seguridad, de la que dependían los siguientes órganos directivos:
 - a) La Dirección General de la Policía, con rango de Subsecretaría.
 - b) La Dirección General de la Guardia Civil, con rango de Subsecretaría.
 - c) La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con rango de Subsecretaría.
 - d) La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.
- B. La Subsecretaría del Interior, de la que dependen los siguientes órganos directivos:
 - a) La Secretaría General Técnica.
 - b) La Dirección General de Política Interior.
 - c) La Dirección General de Tráfico.
 - d) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
 - e) La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

La regulación básica de las subvenciones objeto de fiscalización la conforman la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), además de las bases reguladoras y convocatorias correspondientes, así como la normativa específica de desarrollo de cada tipo de subvención a la que se hace referencia en los distintos apartados del informe.



TRIBUNAL DE CUENTAS

D.- Tratamiento de alegaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para la formulación de alegaciones al titular del Ministerio del Interior en el ejercicio fiscalizado y en la actualidad. Asimismo, habida cuenta de los resultados señalados en el informe, se remitió al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, así como al Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, representante legal de dicha entidad en el ejercicio fiscalizado y en la actualidad. Las alegaciones fueron presentadas en plazo por el Ministro del Interior y por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, se presentaron alegaciones, una vez finalizado el plazo, por el Ayuntamiento de Lorca. Todas las alegaciones formuladas se adjuntan íntegramente al presente Informe.

Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado oportunos, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan. Las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad no han sido objeto de contestación. No obstante, la falta de comentario expreso sobre estas alegaciones no debe entenderse como una aceptación tácita de su contenido.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**A.- Análisis presupuestario**

El importe de los créditos definitivos consignados en los capítulos 4 “Transferencias corrientes” y 7 “Transferencias de capital” del MINT de los Presupuestos Generales del Estado¹ con naturaleza de subvención ascendió a 35.814 miles de euros, siendo la cuantía de las obligaciones reconocidas de 24.146 miles de euros, como se detalla en el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1: Ejecución presupuestaria por artículos de los créditos en concepto de subvención consignados en los capítulos 4 y 7 del MINT. Ejercicio 2012

(Miles de euros)

Artículo	Concepto	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas
46	A entidades locales	240	10.500	10.740	5.980
47	A empresas privadas	40	600	640	243
48	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	3.673	4.231	7.904	3.688
49	Al exterior	13.357	1.142	14.499	13.771
Total subvenciones Corrientes		17.310	16.473	33.783	23.682
76	A entidades locales	1.425	-	1.425	5
77	A empresas privadas	40	-	40	-
78	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	90	-	90	89
79	Al exterior	41	435	476	370
Total subvenciones de Capital		1.596	435	2.031	464
TOTAL SUBVENCIONES		18.906	16.908	35.814	24.146

FUENTE: Elaboración propia

¹ Están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): los créditos consignados en el programa presupuestario 000X “Transferencias internas”; las transferencias a la financiación de los partidos políticos y de los procesos electorales conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos y a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente (en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LGS); las transferencias a aquellas entidades del Sector Público que cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la LGS; así como los convenios que tengan por objeto la prestación de un servicio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los créditos objeto de la presente fiscalización fueron gestionados por las siguientes unidades orgánicas: Servicio 01 "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales", Servicio 02 "Secretaría de Estado de Seguridad", Servicio 03 "Dirección General de la Policía", Servicio 04 "Dirección General de la Guardia Civil", y Servicio 05 "Secretaría General de Instituciones Penitenciarias".

Desde el punto de vista funcional, estos gastos se imputaron a 4 programas presupuestarios: el programa 132A "Seguridad ciudadana" (61% de las obligaciones reconocidas) cuya finalidad consistía en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana; el programa 134M "Protección Civil" (30% de las obligaciones reconocidas) destinado a garantizar la eficaz protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, así como unas adecuadas condiciones de prevención de riesgos; el programa 133A "Centros e Instituciones Penitenciarias" (6% de las obligaciones reconocidas) dirigido, principalmente, a la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, y al desarrollo de labores asistenciales y de subvención para internos y liberados; y finalmente, el programa 131M "Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil" (3% de las obligaciones reconocidas) en el que se encuadraban las actuaciones dirigidas a la atención y apoyo a las víctimas del terrorismo. El detalle de la ejecución presupuestaria de los citados créditos por centro gestor y programa presupuestario se recoge en el cuadro 2 siguiente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuadro 2: Ejecución presupuestaria por centro gestor y programa presupuestario de los créditos consignados en concepto de subvención en los capítulos 4 y 7 del MINT. Ejercicio 2012

(Miles de euros)

Servicio	Denominación	Programa	Créditos Iniciales	Modificaciones presupuestarias			Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas
				Ampliación de crédito	Generación de crédito	Transferencias de crédito		
01	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	131M	825				825	787
		134M	1.989	15.500			17.489	7.150
02	Secretaría Estado de Seguridad	132A	12.564			1.263	13.827	13.632
03	Dirección General de la Policía		1.115				1.115	624
04	Dirección General de la Guardia Civil		488		435	-121	802	476
05	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias	133A	1.925			-169	1.756	1.477
Total Subvenciones			18.906	15.500	435	973	35.814	24.146

FUENTE: Elaboración propia

Como se puede observar en el cuadro anterior, el importe de las modificaciones presupuestarias tuvo un saldo positivo de 16.908 miles de euros, lo que supone un incremento del 89% sobre los créditos iniciales. Estas modificaciones se instrumentaron a través de una ampliación de crédito de 15.500 miles de euros, una generación de crédito por 435 miles de euros y cuatro transferencias de crédito por un importe neto positivo de 973 miles de euros.

La ampliación de crédito fue aprobada con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria previsto en el artículo 51 de la LGP, para atender los gastos derivados de los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011 y otras catástrofes. Por otra parte, la generación de crédito tuvo su origen en un ingreso realizado en el Tesoro Público por la Unión Europea, en virtud de una subvención concedida para financiar la adquisición de vehículos, material y equipos diversos previsto en el denominado "Proyecto West Sahel 2011-2012" de la Unión Europea e integrado en el "Programa Temático de Cooperación con terceros países en las áreas de migración y asilo".



TRIBUNAL DE CUENTAS

Atendiendo al procedimiento de concesión de las subvenciones gestionadas por el MINT en el ejercicio 2012 se otorgaron 28 subvenciones directas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con un importe de obligaciones reconocidas de 22.809 miles de euros, y 7 líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva en aplicación del artículo 22.1 de la LGS, cuyas obligaciones reconocidas ascendieron a un importe de 1.337 miles de euros y cuyo detalle viene recogido en el Anexo 1. El cuadro 3 siguiente recoge el detalle de las obligaciones reconocidas por tipo de subvención y su grado de ejecución.

Cuadro 3: Grado de ejecución por tipo de subvención. Ejercicio 2012

(Miles de euros)

Servicio	Programa presupuestario	Concurrencia Competitiva			Directas		
		Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución (%)	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución (%)
01	131M	825	787 ²	95	0	0	-
	134M	1.364	5 ³	0,4	16.125	7.145	44
02	132A	0	0	-	13.827	13.632	99
03		326	325	100	789	299	38
04		0	0	-	802	476	59
05	133A	220	220	100	1.536	1.257	82
Total obligaciones reconocidas		2.735	1.337	49	33.079	22.809	69

FUENTE: Elaboración propia

La ejecución presupuestaria tan sólo alcanzó el 49% de los créditos definitivos consignados para las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva y el 70% para los créditos destinados a subvenciones directas.

El bajo grado de ejecución de los créditos consignados en el programa 134M en concepto de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva se debe a que las

² 324 miles de euros corresponden a las subvenciones concedidas en 2011.

³ El importe de 5 miles de euros corresponde a subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, siendo el importe de las obligaciones reconocidas correspondientes a las subvenciones convocadas en 2012 de 1.279 miles de euros, que se reconocieron en el ejercicio 2013.



TRIBUNAL DE CUENTAS

obligaciones reconocidas, en el ejercicio 2012, en el concepto relativo a las subvenciones destinadas a financiar a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear corresponden a las subvenciones convocadas en el ejercicio 2011, y las subvenciones convocadas en 2012 no se concedieron hasta marzo de 2013, imputándose al presupuesto de 2013 por importe de 1.279 miles de euros.

El reducido grado de ejecución de las subvenciones directas del programa 134M concedidas como consecuencia de siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia se debió, fundamentalmente, a que las subvenciones efectivamente concedidas fueron muy inferiores a las solicitadas.

Por otra parte, el bajo grado de ejecución de las subvenciones directas del programa 132A, correspondientes a las subvenciones de cooperación policial internacional, gestionadas por el servicio 04, fue consecuencia, por una parte, de la reducción de las actividades objeto de subvención, principalmente, cursos de formación para los oficiales extranjeros, motivada por el acuerdo de no disponibilidad de créditos aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de julio de 2012; y por otra parte, de que las subvenciones para repatriaciones de inmigrantes y misiones de identificación finalmente concedidas fueron muy inferiores a las previstas.

B.- Planes Estratégicos de Subvenciones

En el ejercicio 2012, el MINT disponía del “Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para el periodo 2012-2014 aprobado por Orden de 2 de abril de 2012 del Ministro del Interior”. En el análisis del contenido del citado plan se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) El PES se refería únicamente a una de las once subvenciones gestionadas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, integrada, a su vez, en uno de los cinco servicios del MINT que gestionaron subvenciones en el periodo fiscalizado, con el detalle



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se recoge en el Anexo I, sin que por tanto comprendiese el resto de subvenciones gestionadas por los diferentes servicios del Ministerio y por las entidades públicas a él vinculadas⁴. En el ejercicio 2012, el importe total de los créditos definitivos de las subvenciones gestionadas por el MINT ascendió a 35.814 miles de euros, de los que únicamente 1.364 miles de euros correspondían a la línea de subvenciones integrada en el PES, lo que representa un 4% del importe total de créditos definitivos de las subvenciones gestionadas por el MINT. En consecuencia, el alcance de este instrumento específico de planificación, gestión y seguimiento, ha sido muy limitado y no ha permitido mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de estos recursos.

- b) El denominado PES del MINT 2012-2014 fue aprobado el 2 de abril del primer ejercicio económico al que se refería, si bien, debió haberse aprobado antes del comienzo del primer ejercicio económico, puesto que el artículo 11.4 del RGS establece que el período de vigencia debe ser de 3 años, entendiéndose que deben ser años naturales si se pone en relación con el artículo 14.2 del RGS que exige que el informe del grado de avance se presente antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere el PES analizado.
- c) El contenido del PES se ajustó, en los aspectos esenciales, al previsto en el artículo 12 del RGS, existiendo una adecuada definición de los objetivos estratégicos generales, que se encontraban vinculados con los previstos en las memorias presupuestarias, si bien es preciso indicar que esta vinculación inicial se vio afectada por la falta de asignación presupuestaria para la realización de algunas de las actuaciones cuyos objetivos estaban previstos en el denominado PES y por la ausencia de su actualización.
- d) No ha quedado acreditado que el MINT realizara, en el periodo fiscalizado, las labores de actualización y seguimiento previstas en el artículo 14 del RGS respecto del PES

⁴ El presente informe se refiere a que solo un 4% de los créditos destinados a subvenciones fueron planificados mediante la elaboración de un PES, por lo que el PES existente no sirvió de instrumento de planificación y seguimiento para la mejora de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión subvencional del Ministerio del Interior. Además, frente a lo alegado cabe señalar que en el "PES 2012-2014" no se justificaba que los objetivos e indicadores de estas ayudas no pudieran formar parte de un PES de ámbito ministerial.



TRIBUNAL DE CUENTAS

elaborado. Esta carencia no permite asegurar que el PES haya desplegado todos sus efectos como instrumento de planificación. Por otra parte, aunque en el PES se incluyó información sobre la evaluación del anterior Plan 2009-2011, aportando datos en relación con el importe total concedido por convocatorias y objetivos, no se facilitó información de los valores alcanzados por los indicadores previamente definidos⁵.

- e) El PES incumplió el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres habida cuenta que no incluía ninguna previsión de los ámbitos que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se debían reflejar en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas.
- f) A pesar de que el artículo 13 del RGS no preveía expresamente la publicación del PES en el BOE, dada la trascendencia de este instrumento de planificación, dicha publicación hubiera sido recomendable. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2014 debía publicarse dicho PES en la forma que determinase cada Administración competente. Cabe señalar que en la página web de la Dirección General de Protección Civil se publicó el PES 2015-2017, pero no figuraba en la página web general del MINT.

C.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

El artículo 18 de la de la LGS establece que los órganos gestores de las subvenciones deben remitir a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, para su publicación en la Base de

⁵ El indicador financiero determinado en el Plan se refería a “cuantificar el grado de ejecución de los créditos asignados”, el primer indicador cuantitativo se refería a “comparar el número de entidades locales susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones”, y por último el segundo indicador cuantitativo se refería a “conocer los plazos medios que transcurren desde la solicitud de la subvención hasta la justificación”, y ninguno de estos valores se recogieron en el Plan 2012-2014, ni el grado de ejecución de los créditos, ni las entidades susceptibles de recibir la subvención, ni los plazos medios de ejecución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y de acuerdo con el artículo 37 del RGS y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS.

Del análisis de la BDNS realizado por este Tribunal se desprende que en el ejercicio 2012 el MINT no remitió ninguna documentación relativa a 27 subvenciones. De las 8 subvenciones restantes se remitieron y publicaron: las bases reguladoras, la convocatoria y la identificación e importes percibidos por cada beneficiario de las subvenciones número 1, 6 y 7; las bases reguladoras, las convocatorias y una lista parcial de los beneficiarios con indicación de los importes percibidos de las subvenciones 8, 11 y 14; y las bases reguladoras de las subvenciones número 4 y 5. El detalle del número de orden de las subvenciones se recoge en el Anexo I.

D.- Análisis de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**D.1.- Aspectos generales**

El MINT gestionó, en el ejercicio 2012, siete líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, que correspondieron a 6 convocatorias. El importe de las obligaciones reconocidas de las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ejercicio 2012 ascendió a 2.287 miles de euros, con el detalle que se recoge en el cuadro 4 siguiente y cuya finalidad se recoge en el Anexo I.

La financiación de estas subvenciones se realizó con cargo a los créditos de los Programas: 131M "Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil", 132A "Seguridad ciudadana", 133A "Centros e Instituciones Penitenciarias" y 134M "Protección Civil". Del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado en concepto de estas subvenciones, el 76% (1.742 miles de euros) se concedió por la Subsecretaría y los Servicios Generales, el



TRIBUNAL DE CUENTAS

14% (325 miles de euros) por la Dirección General de la Policía, y el 10% restante (220 miles de euros) por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 4: Subvenciones convocadas en el ejercicio 2012 por el procedimiento de concurrencia competitiva

(Miles de euros)

Líneas de subvenciones	Programa	Concepto	Denominación presupuestaria	Obligaciones Reconocidas
Órgano Gestor: Subsecretaría y Servicios Generales				
1	131M	480	Subvenciones según el artículo 65 de la ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo	463 ⁶
2	131M	481	Dotación de premios	0
3	134M	762	A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear	1.279 ⁷
Órgano Gestor: Dirección General de la Policía				
4	132A	483	A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad	296
5	132A	484	Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos	29
Órgano Gestor: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias				
6	133A	483	Cofinanciación de redes de recursos para atención de personas sometidas a medidas de seguridad, suspensión de la pena y reglas de conducta del Código Penal, así como a enfermos de SIDA e integración social de niños en Unidades de Madres y programa de violencia de género	217
7	133A	485	Premios de investigación en materia penitenciaria	3
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS				2.287

FUENTE: Elaboración propia

Las subvenciones previstas en el artículo 65 de la Ley 29/2011 (línea 1 del cuadro anterior) tenían por objeto resarcir los daños y ayudar a las víctimas de actos terroristas a través de aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

⁶ En el ejercicio 2012 se reconocieron obligaciones en este concepto por un importe total de 787 miles de euros, si bien, 324 miles de euros correspondía a subvenciones concedidas en 2011.

⁷ En el ejercicio 2012 se reconocieron obligaciones en este concepto por un importe total de 5 miles de euros correspondientes a subvenciones concedidas en 2011. Las subvenciones convocadas en 2012 fueron concedidas y abonadas en 2013 por importe de 1.279 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los Premios de experiencias pedagógicas sobre seguridad en centros escolares (línea de subvenciones 2) estaban destinados a galardonar a los centros docentes públicos y concertados, financiados con fondos públicos, que fomentasen experiencias educativas en materia de seguridad ciudadana, protección ante emergencias y seguridad vial. En el ejercicio 2012 estas subvenciones no fueron convocadas debido a la política de austeridad presupuestaria y contención del gasto aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2012 como medida de corrección del déficit público.

El objeto de la subvención para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear (PEN), línea de subvenciones 3, consistía en mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados en los PEN, con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

Las subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía (número de orden 4 y 5) se concedieron con objeto de facilitar el cumplimiento de sus objetivos en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

La subvención de cofinanciación de redes de recursos para atención de personas sometidas a medidas de seguridad (número 6) tenía como finalidad colaborar en la ejecución y seguimiento de las medidas de seguridad, así como la asistencia integral de liberados condicionales enfermos terminales y la colaboración en la integración social de los niños que permanecen con sus madres en los centros penitenciarios.

Los Premios de investigación de la línea de subvención 7 perseguían fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.



TRIBUNAL DE CUENTAS

D.2.- Cumplimiento de la normativa reguladora

En la revisión efectuada sobre las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones concedidas, cuyo número de orden aparece en el cuadro 4 anterior, se han constatado los siguientes incumplimientos:

- a) Las bases reguladoras de las líneas de subvenciones números 2, 4, 5 y 7 no establecieron el plazo para presentar solicitudes, y las de la línea número 1 no previeron ni el plazo, ni la forma, remitiéndose en todos los casos a lo señalado en las respectivas convocatorias. En estos casos se incumplió el artículo 17.3.b) de la LGS, no obstante, debe señalarse que la convocatoria de cada línea de subvenciones sí estableció dichos extremos.
- b) En las bases reguladoras de la línea de subvenciones número 1, uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario consistía en “acreditar la capacidad de desarrollo de la actividad y la experiencia operativa suficiente, disponiendo de una estructura organizativa adecuada”, sin embargo, no se estableció la forma de determinar la concurrencia de este requisito.

Por otra parte, uno de los criterios de valoración era coincidente con este requisito, al puntuar “las actividades y experiencias desarrolladas por la entidad y la capacidad organizativa y técnica para el cumplimiento del programa”, y debe señalarse que uno de los solicitantes (número 01 de la muestra analizada) obtuvo en dicho criterio solamente cuatro puntos sobre los veinte posibles (cuando la media del resto de expedientes analizados fue de 12). El hecho de obtener tan baja puntuación en un criterio, que además era un requisito, genera la duda de si dicho solicitante debió adquirir la condición de beneficiario.

- c) Los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras de la línea de subvención número 3 eran objetivos y estaban debidamente ponderados, si bien se refirieron, exclusivamente, a la evaluación de determinadas características o cualidades de la entidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicitante, cuando lo que se debía valorar era la actividad para la que se solicitaba la subvención⁸.

- d) Las bases reguladoras de las líneas de subvenciones número 1, 3, 5, 6 y 7 no establecieron la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, como era preceptivo conforme al artículo 17.3.f) de la LGS, que sin embargo, se establecieron en la convocatoria de todas las subvenciones salvo en las relativas a las número 1 y 6 en las que fue la comisión de valoración correspondiente la que los fijó⁹.
- e) Las bases reguladoras no señalaron los procedimientos de reparto de la Línea de subvención número 1 entre los tres programas en que se estructuraba¹⁰, de tal modo que la distribución fue acordada por la comisión de valoración sin que se determinaran los criterios de reparto. En 2012 la distribución entre los programas fue: un 40% al programa A, 15% al programa B y 45% al programa C.
- f) La cuantía individualizada de la línea de subvenciones número 4 establecida en las bases reguladoras (3.600 euros por representante) no fue coincidente con la señalada en la convocatoria (2.880 euros por representante), siendo esta última la cuantía que efectivamente se abonó a los beneficiarios.
- g) Ni las bases reguladoras, ni las convocatorias de las Líneas de subvenciones número 4 y 7 establecieron el régimen de compatibilidades o incompatibilidades con otras subvenciones, como preveía el artículo 17.3.m) de la LGS.

⁸ Frente a lo alegado cabe señalar que los únicos tres criterios de valoración definidos en el apartado segundo del artículo 14.1 de las bases reguladoras se refieren exclusivamente al beneficiario y no a la actividad a desarrollar.

⁹ Frente a lo alegado, las bases reguladoras no establecieron la cuantía individualizada de la subvención que se previeron posteriormente en la convocatoria, sin que tampoco se estableciera criterio alguno para su determinación.

¹⁰ Programa A (subvención para gastos de funcionamiento a las asociaciones), B (subvención para gastos de funcionamiento a las fundaciones) y C (subvención de asistencia a las víctimas y sus familias).



TRIBUNAL DE CUENTAS

- h) Las bases reguladoras de la línea de subvenciones número 1 no detallaban de forma concreta y precisa el requisito necesario para ser beneficiario relativo a *“haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio del Interior por este concepto”* sin que se precisara qué extensión tenía el término “suficientemente”.

D.3- Procedimiento de tramitación

En el ejercicio 2012 se tramitaron 100 expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de los cuales se ha seleccionado una muestra de 32, con un importe de obligaciones reconocidas de 969 miles de euros, lo que representaba el 42% del importe total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva. El detalle de los expedientes seleccionados así como los resultados, que se muestran a continuación, se recoge en el Anexo II.

Convocatoria y solicitud de las subvenciones

En el análisis realizado del procedimiento de tramitación de las convocatorias y solicitudes de las líneas de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) Las Resoluciones del Subsecretario por las que se convocaron las líneas de subvenciones número 1 y 3 fueron anteriores a la aprobación del gasto correspondiente, en 1 y 6 días, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS, que exige la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención.
- b) Las organizaciones sindicales de la policía presentaron una única solicitud para las dos subvenciones de las líneas número 4 y 5, sin que constase en ninguna de ellas la fecha de



TRIBUNAL DE CUENTAS

entrada en el registro. Sin embargo, debieron presentar una solicitud por cada una de las subvenciones solicitadas.

- c) En la línea de subvenciones número 1 no ha quedado acreditado el cumplimiento por los solicitantes del requisito relativo a haber justificado “suficientemente” las subvenciones anteriores. Según información facilitada por la entidad fiscalizada, este requisito se comprobaba sin que quedara constancia documental.
- d) En tres expedientes correspondientes a uno de los beneficiarios de la línea de subvenciones número 1, el presupuesto detalló por conceptos de gasto el importe objeto de subvención, en lugar de reflejar el coste total previsto de la actividad. (Deficiencia A del Anexo II).

Valoración

Todas las solicitudes presentadas fueron examinadas y valoradas por una comisión de evaluación, si bien únicamente en las bases reguladoras de las líneas de subvenciones números 1, 3, 6 y 7 se previó la constitución del citado órgano colegiado, como era preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

Para las subvenciones en las que se previó la composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación, se ajustaron a las normas específicas contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones, cumpliendo a su vez las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92).

Las actas de las comisiones de evaluación estaban, en todos los casos, debidamente motivadas, con indicación de las solicitudes recibidas, así como las excluidas con indicación de la causa, la relación de las valoradas con indicación de la puntuación obtenida, con las



TRIBUNAL DE CUENTAS

desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima y las subvenciones concedidas hasta el límite del crédito presupuestario.

En el análisis del proceso de valoración llevado a cabo por las comisiones de evaluación se ha observado que en la línea de subvenciones número 7 se produjeron dos errores en la puntuación de dos subvenciones¹¹, que no afectaron al resultado final de la evaluación realizada. (Deficiencia B del Anexo II). Los resultados del proceso de valoración se recogen en el cuadro 5 siguiente:

Cuadro 5: Solicitudes presentadas, concedidas y denegadas

Línea de subvenciones	Presentadas	Concedidas	Denegadas/Excluidas
1	59	40	19
2	-	-	-
3	91	27	64
4	4	4	0
5	4	4	0
6	75	22	53
7	16	3	13

FUENTE: Elaboración propia

Concesión y pago de las subvenciones

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión y pago, como resultado del análisis de la muestra de expedientes de subvención seleccionada se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

¹¹ Un trabajo presentado se valoró, en el primer criterio de valoración, por encima del máximo establecido en 50%, otorgándole un 50,5%, y otro trabajo se valoró, en el segundo criterio, por encima del límite establecido del 20%, puntuándolo en un 22%. Estos errores se produjeron en el segundo y primer premio, respectivamente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) En la resolución de concesión de la línea de subvenciones número 1 no constaba, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, como exigían las bases reguladoras y el artículo 25.3 de la LGS.
- b) La aprobación del compromiso de gasto de las subvenciones de la línea número 3 fue anterior a la resolución de concesión de la subvención en un día, contraviniendo lo previsto en el artículo 34.2 de la LGS.
- c) Las propuestas de resolución de concesión de las líneas de subvenciones número 4 y 5, correspondientes ambas al pago del primer semestre, excedieron en 3 días el plazo establecido en la convocatoria.
- d) Las resoluciones de concesión de las líneas de subvenciones número 4 y 5 no se publicaron en ningún diario oficial incumpliendo el artículo 18.1 de la LGS.
- e) Las subvenciones concedidas en la línea de subvenciones número 6 se notificaron fuera del plazo de 10 días desde la resolución previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92. (Deficiencia C del Anexo II). Además, la resolución de concesión se aprobó con anterioridad a la realización de la fiscalización previa contraviniendo lo establecido en la normativa¹².

D.4.- Procedimiento de justificación y seguimiento y control

En relación al procedimiento de justificación, seguimiento y control de las subvenciones, en las comprobaciones realizadas se han puesto de manifiesto las deficiencias que se detallan a continuación:

¹² Párrafo modificado tras alegaciones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) En 1 de los 8 expedientes analizados de la línea de subvenciones número 1 el coste efectivo final de la actividad fue inferior al presupuestado, en 6.514,97 euros, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.3 del RGS procedería el reintegro de 1.302,99 euros, al haberse concedido una subvención del 20% del importe presupuestado. No consta que el MINT haya iniciado los oportunos procedimientos para hacerlo efectivo¹³. (Deficiencia D del Anexo II).
- b) En 2 de los 8 expedientes analizados en la línea de subvenciones número 1 no se ha acreditado la realización de dos actuaciones previstas en las solicitudes presentadas¹⁴, por las que los beneficiarios percibieron 2.728,70 euros y 1.276 euros, respectivamente, sin que conste que el MINT haya iniciado los procedimientos de reintegro¹⁵. (Deficiencia E del Anexo II).
- c) En 1 de los 8 expedientes analizados de la línea de subvenciones número 1, el coste de la actividad objeto de subvención fue inferior en 12.269,03 euros al importe total de subvenciones finalmente recibidas, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del RGS y el punto 9.1 de las bases reguladoras procedería el reintegro de dicha cantidad, sin que conste que el MINT haya iniciado el oportuno procedimiento para hacerlo efectivo. (Deficiencia F del Anexo II).
- d) En la justificación del importe de la subvención concedida correspondiente a 2 subvenciones de la línea número 1 se incluyeron gastos no subvencionables por importe

¹³ Frente a lo señalado en alegaciones, el importe de la subvención fue del 20% del coste presupuestado que, en virtud de la solicitud presentada, ascendió a 150.000 euros para el periodo subvencionable, siendo el coste final según memoria justificativa de 143.485,03 euros, existiendo una diferencia entre el coste presupuestado y el efectivo de 6.514,97 euros.

¹⁴ En el presupuesto de la solicitud del expediente 1 se preveía la realización de la actuación "Fiesta Infantil de Navidad", por importe global de 13.000 euros, sin embargo en la justificación presentada por el beneficiario no constaba la justificación de su realización, a pesar de haber recibido una subvención equivalente al 20,99% del importe global. En el expediente 4 tampoco consta la realización de la actuación "Exposición trazos y puntadas para el recuerdo – Una ventana de paz en Parla", previamente presupuestada en la solicitud, por importe de 10.000 euros y habiendo recibido una subvención equivalente al 12,76% del mismo.

¹⁵ Frente a lo señalado en alegaciones, en las bases reguladoras no estaba prevista ni la reformulación de la solicitud prevista en el artículo 27 de la LGS, ni la modificación de la actividad subvencionable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- total de 2.294 euros (600 euros correspondientes a una fianza prestada por el beneficiario y 1.694 euros en concepto de auditoría de la subvención concedida por el MINT no previsto en las bases reguladoras), sin que el MINT conociera si había otros gastos elegibles puesto que no justificaron el coste total de la actividad¹⁶. (Deficiencia G del Anexo II)
- e) Dos facturas de dos expedientes de la línea de subvenciones número 1 presentaron defectos formales que consistieron en la falta de consignación del importe del IVA repercutido en la primera, y del precio unitario de los servicios prestados en la segunda; incumpliendo los artículos 6.1.h) y 6.1.f), respectivamente, del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido¹⁷. (Deficiencia H del Anexo II).
- f) En la justificación de los ocho expedientes incluidos en la muestra de la línea de subvenciones número 1, únicamente se ha presentado documentación acreditativa del gasto por importe de la subvención concedida (que suponía un porcentaje del coste total de la actividad), incumplándose los artículos 72.2.a) y b), 74.5 y 75.2.b) del RGS. Esta deficiencia ha imposibilitado conocer el coste real de las actividades subvencionadas y las desviaciones producidas entre el coste efectivo final y el presupuesto total solicitado por conceptos de gasto. (Deficiencia I del Anexo II).
- g) En la justificación de una subvención de la línea de subvenciones número 6 no se presentó el Anexo V, exigido en las bases reguladoras, por el que el representante legal debía certificar la realización del proyecto subvencionado. (Deficiencia J del Anexo II).

¹⁶ A pesar de lo alegado, los gastos de auditoría no eran elegibles al no estar previstos en las bases reguladoras, como exige el artículo 74.3 del RGS.

¹⁷ Frente a lo alegado cabe señalar que la existencia de defectos formales en dos facturas debería haber sido advertida en la revisión de la justificación de la subvención realizada por el órgano concedente, refiriéndose el presente informe a las actuaciones del Ministerio en la gestión subvencional.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- h) En los expedientes analizados de las líneas de subvenciones número 4 y 5, no se presentó en los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención una memoria de las actividades desarrolladas con cargo a las subvenciones recibidas como era preceptivo conforme a las bases reguladoras. Posteriormente, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, el MINT facilitó las memorias de actividades que le habían sido requeridas por este Tribunal. (Deficiencia K del Anexo II).
- i) En 4 expedientes de la línea de subvenciones número 1 la justificación se realizó con informe de auditor, en el que se señalaba que no se habían observado incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas. Sin embargo, en los cuatro expedientes se han detectado diversos incumplimientos que se han detallado en los puntos anteriores.

Por otro lado, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras de la línea de subvenciones número 1, el MINT elaboró un Plan de Actuación General y un Plan de Actuación Específico para cada beneficiario sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2012, al objeto de comprobar la realización de las actividades subvencionadas, lo que ha reforzado los mecanismos de control de la entidad en su gestión subvencional. No obstante, en la revisión efectuada sobre estas actuaciones se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- a) El Plan de Actuación no previó que los resultados alcanzados se recogieran de forma global en un único informe que reflejase todas las comprobaciones llevadas a cabo por el MINT, habiéndose elaborado para cada entidad beneficiaria sendos informes sobre la representatividad de las asociaciones y sobre la eficacia y la eficiencia en las subvenciones concedidas, sin que ninguno estuviera fechado ni firmado. La elaboración de un informe global hubiera permitido mejorar el análisis de los resultados y la gestión de las ayudas.
- b) El Plan de Actuación General y los Planes Específicos tampoco previeron que se verificara si la actividad se había ejecutado en la forma presupuestada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- c) Las bases reguladoras señalaron que, para determinar el importe a percibir por el beneficiario en uno de los programas de esta subvención, se atendería, entre otros criterios, a la representatividad de cada asociación, debiendo cada una de ellas declarar su número de asociados. Sin embargo, en dos asociaciones¹⁸, el MINT no pudo comprobar la veracidad de estos datos ante la negativa a facilitar el listado de asociados, incumpliendo lo establecido en el punto décimo.e) de las bases reguladoras, sin que se haya exigido el reintegro de la subvención concedida tal y como se establecía en la base decimotercera.e).
- d) No se ha elaborado el Informe de Recomendaciones relativo a las comprobaciones realizadas en una Fundación¹⁹, como exigían los Planes de Actuación Específicos.

E.- Análisis de las subvenciones directas

El importe de las obligaciones reconocidas por el MINT en el ejercicio 2012 en concepto de subvenciones directas ascendió a 22.809 miles de euros, de los que 14.294 miles de euros correspondieron a subvenciones concedidas en el ámbito de la cooperación internacional, 7.145 miles de euros a subvenciones destinadas a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y 1.370 miles de euros a otras subvenciones como las gestionadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o las otorgadas a Colegios de Huérfanos de la Dirección General de la Policía o de la Guardia Civil. Los resultados del análisis de cada uno de estos tres grupos se recogen en los apartados siguientes. El Anexo I detalla las subvenciones directas tramitadas en el ejercicio fiscalizado por el MINT.

¹⁸ Asociación de Ertzainas y Familiares Víctimas del Terrorismo, y Asociación Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE)

¹⁹ Fundación de Víctimas del Terrorismo



TRIBUNAL DE CUENTAS

E.1. Subvenciones directas de cooperación internacional

Aspectos generales

Las subvenciones de cooperación internacional tramitadas en el marco de la acción exterior están contempladas en la Disposición Adicional decimoctava de la LGS, al disponer que el Gobierno debe aprobar por Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación; y de Hacienda y Administraciones Públicas, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional, y que dicha regulación se debe adecuar con carácter general a lo establecido en la LGS salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones, en la medida en que las subvenciones sean desarrollo de la política exterior del Gobierno y resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de las mismas.

En virtud de la citada Disposición Adicional decimoctava de la LGS, se aprobó el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional. El detalle de las subvenciones de cooperación internacional concedidas en el ejercicio 2012, así como su objeto, se recogen en el cuadro siguiente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuadro 6: Obligaciones reconocidas de las subvenciones de cooperación internacional. Ejercicio 2012

(Miles de euros)

Número de orden	Programa	Concepto	Denominación presupuestaria	Objeto	Obligaciones Reconocidas Netas
Órgano gestor: 16.02 - Secretaría de Estado de Seguridad					
15	132A	481	Para todo tipo de atenciones derivadas de la inmigración	Repatriación	104
16.a	132A	49401	Cooperación internacional: subvenciones directas	Subvenciones directas a Mauritania y Senegal	13.135
16.b				Misiones de identificación	128
17	132A	49402	Cooperación internacional: formación	Formación	265
18	132A	794	Subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional	-	0
Órgano gestor: 16.03 - Dirección General de la Policía					
21	132A	486	Subvenciones derivadas de la inmigración	Repatriación	49
22	132A	494	Cooperación internacional con otros países en materia policial	Formación	82
23	132A	495	Cooperación internacional con otros países: Subvenciones directas	Misiones de identificación	86
24	132A	496	Cooperación internacional con otros países: Formación	Formación	53
Órgano gestor: 16.04 - Dirección General de la Guardia Civil					
27	132A	494	Cooperación Internacional con otros países en materia policial	-	0
28	132A	496	Cooperación internacional: Formación	Formación	22
29	132A	794	Subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional	Equipamiento	370
TOTAL					14.294

FUENTE: Elaboración propia

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 RD 732/2007, señalado en el párrafo anterior, las subvenciones concedidas han tenido por objeto el desarrollo de actuaciones de cooperación en materia de seguridad, programas de formación y perfeccionamiento, actividades de colaboración en la lucha contra la inmigración ilegal y la mejora de los medios materiales y equipamiento. Atendiendo a la finalidad de las distintas subvenciones, el detalle se recoge en el cuadro siguiente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuadro 7: Objeto de las subvenciones de cooperación internacional concedidas en el ejercicio 2012

Subvención número	Objeto de la subvención	
15 y 21	REPATRIACIÓN	Cubrir los gastos de bolsillo para los imprevistos que puedan surgir a los inmigrantes que son repatriados a sus países
16.a	SUBVENCIONES DIRECTAS A MAURITANIA Y SENEGAL	Sufragar los gastos en que incurren los gobiernos mauritano y senegalés en el mantenimiento del despliegue de recursos humanos y materiales con el fin de reforzar la vigilancia de la costa y prevenir inmigración irregular con destino a España
16.b y 23	MISIONES DE IDENTIFICACIÓN	Sufragar los gastos de transporte, alojamiento, manutención y otros gastos menores que se ocasionen como consecuencia del desplazamiento y estancia de los funcionarios extranjeros que se desplacen a territorio nacional para identificar a sus compatriotas en aras de iniciar el procedimiento de repatriación
17, 22, 24 y 28	FORMACIÓN	Financiación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los funcionarios de los cuerpos de policía extranjeros invitados a los cursos de promoción y formación de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado
29	EQUIPAMIENTO	Dotar a los países beneficiarios con equipamientos especiales para la vigilancia. En 2012 se concedieron subvenciones a Mali, Mauritania, Níger y Senegal. (Marco del proyecto WEST SAHEL)

FUENTE: Elaboración propia

La concesión de las subvenciones se realizó de forma individualizada por el MINT, previo informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, según el procedimiento de concesión establecido en la Instrucción 8/2007, de 19 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa a la concesión de subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional que desarrolla el RD 732/2007, de 8 de junio. La Secretaría de Estado de Seguridad aprobaba la memoria justificativa y elaboraba la propuesta de resolución que remitía al centro gestor responsable para su aprobación. En el ejercicio fiscalizado, todas las subvenciones se tramitaron por el procedimiento de pagos librados "a justificar", a excepción de las subvenciones directas a Mauritania y Senegal (número 16.a) y las subvenciones para equipamientos (número 29).

Hasta el 11 de junio de 2012, las obligaciones derivadas de las subvenciones de cooperación policial internacional se cargaron, siempre que hubiera disponibilidad, a los conceptos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Seguridad, con independencia de cuál fuera el



TRIBUNAL DE CUENTAS

órgano gestor de la misma. Si bien, a partir de dicha fecha, y siguiendo la recomendación de la Intervención General de la Administración del Estado, las obligaciones se empezaron a registrar en el presupuesto específico del órgano gestor correspondiente.

En el ejercicio 2012 se tramitaron 126 expedientes en el ámbito de la cooperación policial internacional, de los que se ha seleccionado una muestra de 36, cuya cuantía de obligaciones reconocidas asciende a 9.808 miles de euros, lo que representa el 69% del importe total concedido. El Anexo III recoge la distribución de la muestra entre las distintas subvenciones.

Concesión y pago

En el análisis de la tramitación de la concesión y el pago de las subvenciones directas de cooperación policial internacional se ha comprobado la existencia de las deficiencias señaladas en los párrafos siguientes:

Las resoluciones de concesión de las subvenciones número 15 y 21 establecieron, con carácter general, una cuantía individualizada a conceder a cada repatriado²⁰ de 50 euros, a excepción de los repatriados a Gambia, cuya resolución de concesión estableció una cuantía de 340 euros por beneficiario, sin que se especificaran las circunstancias que motivaron dicha diferencia.

Además, la cantidad a entregar al beneficiario, establecida en la resolución de concesión de subvenciones a repatriados a Gambia (expediente 39) no era coherente con la señalada en su memoria justificativa, puesto que la primera señalaba una cantidad fija a entregar de 340 euros y la segunda preveía una cuantía máxima a abonar de 340 euros.

Finalmente, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras certificó la entrega de 150 euros por beneficiario repatriado a Gambia (expediente 39) y de 30 euros por repatriado a Guinea

²⁰ Los beneficiarios procedían de los siguientes países: Ghana, Gambia, Nigeria, Guinea Conakry, Costa de Marfil, Congo y Camerún.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Conakry (expediente 37) sin que en ninguno de los dos casos se fundamentara el incumplimiento de las resoluciones de concesión que preveían la concesión de 340 euros y 50 euros, respectivamente. La diferencia sobrante de la cantidad no entregada fue reintegrada en la cuenta justificativa del pago librado a justificar correspondiente.

La concesión y pago de la subvención número 16.a se realizó conforme al RD 732/2007, de 8 de junio, sobre normas especiales relativas a subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional y a la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad, si bien, en 3 de las 7 resoluciones analizadas, no constaba la fecha de concesión (expedientes 40, 41 y 44).

Las resoluciones de concesión de las subvenciones relativas a misiones de identificación (número 16.b y 23) realizadas en España, no mantenían una uniformidad en cuanto a los importes de las dietas aprobadas en concepto de alojamiento y manutención para los miembros de las misiones de identificación, si no que diferían en función del país participante en la misión. Además, se significa la elevada cuantía de las dietas aprobadas que ascendieron a un importe comprendido entre 375 y 285,71 euros diarios por persona²¹ frente a las señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que para funcionarios del grupo 1, ascendían en 2012 a 155,9 euros (sin gastos de bolsillo) o las dietas concedidas para formación en cooperación internacional que tenían unos gastos de bolsillo de entre 0 y 9 euros, sin que ni en la memoria justificativa previa a la resolución de concesión, ni en esta última se justificaran los importes de estas subvenciones. No obstante, las dietas efectivamente abonadas ascendieron a un importe comprendido entre 260 y 224 euros diarios por persona.

La normativa reguladora de las subvenciones destinadas a las misiones de identificación no señalaba que, preferentemente, los funcionarios intervinientes en dichas misiones debieran estar prestando sus servicios en las embajadas en España de los países participantes. Por tanto, mientras que algunos de estos países enviaban a funcionarios que prestaban sus

²¹ Las dietas aprobadas en las resoluciones de concesión ascendían a unos importes comprendidos entre 150 y 85,71 euros para gastos de manutención, 125 y 100 euros para alojamiento, y 100 euros para gastos de bolsillo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

servicios en su embajada en España, otros enviaban funcionarios que prestaban sus servicios en su país de origen, con el consiguiente incremento en el importe de las dietas a abonar por el MINT en este último supuesto. A juicio de este Tribunal, esta previsión hubiera permitido reducir el importe de estas subvenciones.

No ha existido uniformidad en las dietas para gastos de bolsillo diarios de las subvenciones de cooperación internacional para formación. Así, de las cinco subvenciones para gastos de formación analizadas, una no tenía gastos de bolsillo, dos tenían una dieta que ascendía a 7 euros por día, y las otras dos subvenciones tenían unas dietas de 9 euros por día, sin que en la memoria justificativa, previa a la resolución de concesión, se justificaran los importes de estas subvenciones. Además, el tiempo que los beneficiarios empleaban en las actividades de formación se extendía, en ocasiones, hasta el año académico.

Por otra parte, en dos expedientes (números 65 y 66) relativos a subvenciones de equipamientos (número 29) se ha constatado la realización de sendos contratos menores de transporte de los equipamientos a los países beneficiarios con la misma empresa para recoger la mercancía en el mismo puerto y en la misma fecha, ascendiendo el importe de dichos contratos a 17.999 euros y 13.600 euros, respectivamente. Estos contratos debieron articularse a través de un único contrato, lo que supone un fraccionamiento del gasto que vulnera el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Justificación

La justificación de la subvención número 16.a, destinada a sufragar los gastos del oficial mauritano de enlace en el Centro de Coordinación Regional de Canarias, se limitó a la presentación de un oficio remitido por el Agregado de Interior Español en Mauritania compuesto por sendos certificados del Ministerio de Defensa mauritano en el que se acreditaba la entrega del dinero al oficial mauritano, y del oficial mauritano de enlace certificando que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

dinero recibido se había destinado a sufragar los gastos de su estancia en las Palmas de Gran Canaria, a pesar de que la resolución de concesión de dicha subvención exigía la presentación de los justificantes de gasto correspondientes.

En cuanto a la parte de la subvención 16.a concedida en concepto de subvención directa a Senegal, las resoluciones de concesión preveían que la justificación se realizase a través de un informe mensual del Consejero de Interior de la Embajada de España en Dakar donde debía valorar las actuaciones y los resultados obtenidos, y que debía ir acompañado de los documentos justificativos que el MINT senegalés le facilitara al Consejero de Interior español sobre el combustible repostado, las dietas cobradas y demás gastos. Sin embargo, los citados informes adolecieron de diversas deficiencias que dificultaban el seguimiento y control de la subvención, sin que se haya acreditado que el centro gestor solicitara en ningún momento al Consejero de Interior Español la ampliación de la información remitida para poder llevar a cabo las actuaciones de control que preveía la Instrucción 8/2007, de 19 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa a la concesión de subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional. En el análisis de 4 de las 6 justificaciones presentadas en 2012 se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) Los informes del Consejero de Interior de la Embajada de España en Dakar de las cuatro justificaciones analizadas se elaboraron con periodicidad bimestral, a pesar de lo exigido en las resoluciones de concesión. No obstante, cabe señalar que las transferencias del importe de las subvenciones se realizaron bimestralmente.
- b) En ninguno de los cuatro informes analizados se realizó ninguna valoración por el Consejero de Interior de las actuaciones y resultados obtenidos por las subvenciones concedidas, incumpliendo lo previsto en las resoluciones de concesión.
- c) En las cuatro justificaciones analizadas, elaboradas por el Consejero de Interior de España en Dakar, los periodos a los que se referían los gastos justificados no eran homogéneos, ni tampoco coincidían con el periodo objeto de justificación.
- d) Los gastos relativos a las dietas percibidas por el enlace senegalés en el Centro de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Coordinación Regional de Canarias y del combustible para las patrulleras sólo figuraban en dos de las cuatro justificaciones analizadas, y no eran coincidentes con los importes previstos en las resoluciones de concesión, sin que se haya acreditado el motivo de dichas diferencias.

- e) Por último, todos los informes que acompañaban a la justificación del gasto señalaban que la misma estaba referida a los pagos abordados con la transferencia recibida y un *“pequeño remanente (del crédito autorizado previamente transferido) que queda(ba) de las transferencias anteriores”* cuyo importe no se indicaba²² y de cuyo saldo no se realizaba ningún cálculo al final de cada bimestre. En las comprobaciones realizadas se ha constatado que dicho *“remanente de transferencias anteriores”*, solo en los cuatro bimestres analizados, ascendió a un total de 20.562,10 euros.

Por otro lado, en el expediente de la subvención número 28, aunque la resolución de concesión aprobó el abono a 6 beneficiarios asistentes a las jornadas de formación, el abono final se realizó a cinco de estos beneficiarios y a otro que no figuraba en la resolución de concesión (que acudió a las jornadas en sustitución de uno de los beneficiarios que finalmente no asistió), sin que se procediera a la modificación de la resolución de concesión²³.

Todas las cuentas justificativas de pagos librados a justificar de la muestra se rindieron en el plazo de tres meses previsto en el artículo 79.4 de la LGP, a excepción de la relativa a la subvención 28 que se presentó con una demora de un mes. Asimismo, todas estas cuentas²⁴ se aprobaron superando el plazo de dos meses previsto en el artículo 79.6 de la LGP, con demoras de entre 7 y 19 meses.

²² Este *“pequeño remanente de transferencias anteriores”*, en la primera cuenta justificativa analizada, correspondía a 32 bimestres, puesto que estas cuentas justificativas, y por tanto sus saldos, se venían acumulando desde la primera transferencia realizada en concepto de esta subvención, no siendo las cuentas independientes unas de otras.

²³ Frente a lo alegado cabe señalar que la resolución de concesión determina los beneficiarios de la ayuda (que son los expertos asistentes a las jornadas de formación y no las autoridades policiales de los países) individualmente; por lo que una modificación en dichos asistentes, requiere una modificación de la resolución de concesión como también ha señalado la intervención delegada del Ministerio en sus informes.

²⁴ No se ha dispuesto de la fecha de aprobación de las cuentas justificativas de los expedientes 52, 57, 58, 59, 61, 62 y 63 al estar pendientes de aprobación en junio de 2014.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Finalmente, respecto de las subvenciones número 16.b y 23 sobre misiones de identificación, no ha quedado acreditado que el MINT realizara un seguimiento de la eficacia de estas subvenciones, puesto que la justificación no recogía los criterios de eficacia y eficiencia de estas subvenciones en el marco de la cooperación internacional como preveía el punto séptimo.c de la Instrucción 8/2007, de 19 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa a la concesión de subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional.

E.2. Subvenciones directas para siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia**E.2.1. Aspectos generales**

Estas subvenciones han ido dirigidas a unidades familiares o de convivencia económica, corporaciones locales, personas físicas o jurídicas requeridas para realizar una actividad por autoridad competente, comunidades de propietarios y personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios. Se gestionaron en el ejercicio 2012 por el servicio 01 "Subsecretaría y Servicios Generales" y se imputaron al programa 134M "Protección Civil", con un importe de obligaciones reconocidas de 7.145 miles de euros, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuadro 8: Obligaciones reconocidas de las subvenciones derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica

(Miles de euros)

Subvención	Concepto	Denominación presupuestaria	Objeto	Obligaciones Reconocidas Netas
8	461	Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	Corporaciones locales	5.980
9	471	Por actividades realizadas a requerimiento de la autoridad competente en situaciones de emergencia	Requerimientos	-
10	472	Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	Establecimientos	243
11	482		Unidades familiares	832 ²⁵
12	761		Corporaciones locales	-
13	771		Establecimientos	-
14	782		Unidades familiares	90
TOTAL				

FUENTE: Elaboración propia

El régimen jurídico básico de este tipo de subvenciones se recogía en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, que establecía el procedimiento para su concesión. Asimismo, se aprobaron otras normas legales²⁶ que establecieron requisitos y exigencias específicas para determinadas catástrofes. Estas normas excepcionales se aplicaron en el 76% de las subvenciones tramitadas en el ejercicio fiscalizado.

A su vez, las subvenciones derivadas del terremoto ocurrido el 11 de mayo de 2011 en Lorca, se regularon mediante Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados por dichos movimientos sísmicos. Algunas

²⁵ Por error se imputaron 102,3 miles de euros que correspondían al concepto 472 "establecimientos".

²⁶ En el periodo fiscalizado estaban en vigor, entre otras, las siguientes normas especiales de carácter estatal:

- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.
- Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

de las ayudas concedidas con motivo de los movimientos sísmicos²⁷ fueron cofinanciadas con cargo a los presupuestos del MINT y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y su tramitación correspondió, principalmente, a esta última.

Las obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones derivadas de los movimientos sísmicos de Lorca ascendieron, en el ejercicio fiscalizado, a un total de 5.307 miles de euros, lo que representa un 74% del total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones directas para siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia. El importe de estas obligaciones se imputó a los conceptos presupuestarios 461 "Corporaciones Locales", 472 "Establecimientos" y 482 "Unidades familiares", por importe de 4.730, 227 y 350 miles, respectivamente.

Cuadro 9: Objeto de las subvenciones de siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia

Subvención número	Objeto de la subvención	
8 y 12	CORPORACIONES LOCALES	Subvenciones para el suministro de agua potable, en situaciones de emergencia por sequía, para garantizar la atención de las necesidades básicas de la población o para financiar los gastos realizados derivados de actuaciones inaplazables en situación de emergencia.
9	REQUERIMIENTOS	Sufragar los costes derivados de la prestación personal o de bienes que, con motivo de haberse producido una situación de emergencia, hayan sido requeridos por la autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado.
10 y 13	ESTABLECIMIENTOS	Subvenciones destinadas a establecimientos dañados directamente por los hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
11 y 14	UNIDADES FAMILIARES	Comprende dos modalidades, por daños personales y materiales. El primero consiste en una subvención en caso de fallecimiento o invalidez permanente derivada de un hecho catastrófico. El segundo se refiere a una subvención en caso de destrucción total o daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, así como destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad que hayan sido afectados en la vivienda habitual por los hechos causantes. Además comprende también subvenciones a comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal que hayan sufrido daños en elementos comunes de uso general, derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica. Excepcionalmente, para el caso del terremoto de Lorca, el Real Decreto-Ley 6/2011 estableció, además de las subvenciones existentes para otras situaciones catastróficas, una subvención para las familias que tuvieran que desalojar sus viviendas, consistente en el pago de una renta para alquiler de vivienda.

FUENTE: Elaboración propia

²⁷ Las ayudas relativas a alquileres y establecimientos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el ejercicio 2012 se presentaron 3.113 solicitudes de subvención (429²⁸ solicitudes derivadas de los seísmos de Lorca), de las que 665 fueron resueltas, quedando pendientes de resolver a final de ejercicio 2.448 solicitudes. Además, se resolvieron 672 solicitudes presentadas en ejercicios anteriores, con el detalle que se recoge en los cuadros siguientes:

Cuadro 10: Detalle de la situación de las solicitudes por catástrofes presentadas en 2012

Solicitados en 2012	TOTAL	Unidad Familiar	Municipios	Establecimientos	Comunidades	Requerimientos
Solicitudes	3.113	2.212	187	593	86	35
Concedido	474	371	17	86	-	-
Denegado	191	113	11	43	3	21
Pendiente a 31/12/12	2.448	1.728	159	464	83	14

FUENTE: Elaboración propia

Cuadro 11: Detalle del total de solicitudes resueltas en 2012 atendiendo al año de solicitud

Año solicitud	TOTAL	concedido	Denegado	Unidad Familiar	Municipios	Establecimientos	Comunidades	Requerimientos
2012	665	474	191	484	28	129	3	21
2011	600	124	476	316	53	167	64	-
2010	44	11	33	28	-	8	8	-
2009	28	-	28	28	-	-	-	-

FUENTE: Elaboración propia

El tiempo medio de resolución de la concesión de las subvenciones fue de 211 días contados desde la presentación de la solicitud y 297 días desde el hecho causante, sobrepasando el plazo de 6 meses previsto en la normativa reguladora para resolver la concesión de la

²⁸ El número de solicitudes derivadas de los seísmos de Lorca incluyen únicamente las concedidas, puesto que la resolución de concesión se realizaba en la CARM, que solo remitía al MINT las subvenciones finalmente concedidas pero no las denegadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

subvención desde la presentación de la solicitud, periodo excesivo teniendo en cuenta que las subvenciones concedidas en casos de catástrofes están destinadas a paliar situaciones de emergencia²⁹.

En el análisis realizado se seleccionó un total de 53 expedientes, por importe global de 3.482 miles de euros, lo que representa un 49% del importe total de obligaciones reconocidas por este concepto. En los siguientes subepígrafes se exponen los resultados obtenidos, atendiendo, en primer lugar, al análisis realizado de los expedientes relativos a catástrofes distintas de los movimientos sísmicos de Lorca; y en segundo lugar, al efectuado sobre los expedientes de subvenciones derivadas del mencionado seísmo. El detalle de los expedientes de la muestra así como de las deficiencias comprobadas se recoge en el Anexo IV.

E.2.2. Solicitud, concesión y justificación de las subvenciones de catástrofes

En este apartado se analizan 21 expedientes relativos a subvenciones concedidas con motivo de catástrofes reguladas en la normativa general. A continuación se detallan los incumplimientos puestos de manifiesto:

- a) En un expediente de la subvención número 11, la fecha de registro de entrada que figuraba en la solicitud sobrepasó el plazo de un mes previsto en el RD 307/2005 y, en otro expediente, no constaba la fecha de presentación de la solicitud, si bien, en las resoluciones de inicio de ambas subvenciones se hacía mención a una fecha de presentación que cumplía los plazos establecidos en la normativa. (Incidencia A del Anexo IV).
- b) En un expediente correspondiente a la subvención número 10, el inicio del procedimiento

²⁹ Según lo alegado cabe señalar que, en el cálculo de los plazos de ejecución, se ha tenido en cuenta la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver en aquellos expedientes en los que se hubiera requerido nueva documentación al interesado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

se efectuó transcurrido un año desde la solicitud, sobrepasando el plazo de 6 meses, previsto en el artículo 11.1 del RD 307/2005, para resolver las subvenciones. (Incidencia B del Anexo IV).

- c) En cuatro expedientes de las subvenciones 10 y 11, no consta la notificación al interesado del inicio del procedimiento, como era preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del RD 307/2005, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92. (Incidencia C del Anexo IV).
- d) En tres de los siete expedientes analizados de las subvenciones número 11 y 14, no se cumplió el plazo de cinco días previsto en el artículo 9.2 del RD 307/2005 para que las Subdelegaciones de Gobierno remitieran el expediente completo al MIN, al haber transcurrido 125, 116 y 21 días, respectivamente, desde la presentación de las solicitudes. (Incidencia D del Anexo IV).
- e) En cinco expedientes de las ayudas 10, 11 y 14, el MIN dictó la resolución de concesión de la subvención superado el plazo de 6 meses previsto en la normativa, con demoras comprendidas entre dos y veinte meses. Los expedientes 80, 84 y 94 se iniciaron transcurrido el plazo de 6 meses, desde la solicitud, para dictar la resolución, habiéndose requerido, asimismo, en el expediente 80, la subsanación de la documentación aportada con la solicitud transcurridos dos años desde su presentación. (Incidencia E del anexo IV).
- f) En tres expedientes de la ayuda 11 las notificaciones de concesión de las subvenciones se realizaron sobrepasando el plazo de 10 días previsto en la normativa incumpliendo el artículo 58.2 de la Ley 30/92. (Incidencia F del Anexo IV).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del RD 307/2005 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones no requerían otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motivaba su concesión, para lo cual únicamente debía aportarse, junto con la solicitud, los documentos y justificantes acreditativos de tener la condición de beneficiario. En las comprobaciones realizadas sobre dicha documentación justificativa no se han observado deficiencias significativas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

E.2.3. Subvenciones derivadas de los seísmos de Lorca

En este apartado se analizan, por un lado, las subvenciones otorgadas a las unidades familiares afectadas para sufragar los gastos de alquiler derivados del desalojo de sus viviendas, así como las subvenciones concedidas a los titulares de los establecimientos dañados por el terremoto, y por otro, las subvenciones excepcionales concedidas al Ayuntamiento de Lorca para cubrir parte de los gastos incurridos en la realización de actuaciones de protección de los bienes del patrimonio cultural.

Subvenciones de alquileres y establecimientos

Estas ayudas, contempladas en el artículo 3.1.a) y d) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo (modificado por la disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre), se gestionaron por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien fueron financiadas en un 50% por el Ministerio del interior y su valoración, determinación y proposición de su cuantía correspondió a una comisión mixta presidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de dicha Comunidad, y compuesta por un representante de la Administración General del estado, un representante de la Administración Autonómica y un representante del Ayuntamiento de Lorca.

En el análisis de la tramitación de los 31 expedientes relativos a subvenciones derivadas del seísmo de Lorca, quince relativos a alquileres y dieciséis a establecimientos, se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias, conforme a la documentación facilitada por el MINT:

En todos ellos, se sobrepasó el plazo de seis meses previsto en la normativa para dictar la resolución de concesión (incidencia E del Anexo IV);



TRIBUNAL DE CUENTAS

En trece de los quince expedientes de alquileres las notificaciones de concesión de las subvenciones se realizaron sobrepasando el plazo de 10 días previsto en la normativa (incidencia F del Anexo IV)³⁰; y en diez de ellos los informes de valoración de daños causados, fueron evacuados, superando el plazo máximo para resolver (incidencia G del Anexo IV).

El importe de diez expedientes de establecimientos, que ascendió a 25 miles de euros, se imputó por error al concepto 482, subvención número 11, cuando debía haberse reconocido en el concepto 472, subvención número 10 (incidencia H del Anexo IV).

En ocho de los dieciséis expedientes relativos a establecimientos no se presentó con la solicitud la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o la declaración de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (incidencia I del Anexo IV)³¹; y en ninguno de los dieciséis expedientes se incluía entre la documentación la notificación a los beneficiarios de la subvención concedida (incidencia J del Anexo IV).

En relación con la justificación de las subvenciones en concepto de alquileres, en su análisis se pusieron de manifiesto los siguientes resultados:

En cuatro de los quince expedientes, la justificación del primer cuatrimestre de alquiler se presentó fuera del plazo de seis meses previsto en la normativa³² (incidencia K del Anexo IV); además, en otro expediente no se presentó la justificación, habiéndose iniciado posteriormente el oportuno procedimiento de reintegro (incidencia L del Anexo IV).

En siete expedientes, no se abonó la parte pospagable³³ de las ayudas de alquileres dentro de

³⁰ La documentación aportada en alegaciones confirma que las notificaciones se realizaron fuera de plazo.

³¹ Párrafo modificado tras alegaciones. En alegaciones se aportan las declaraciones y certificaciones previstas en la normativa, que fueron presentadas antes del pago de la ayuda.

³² En el cómputo de dichos plazos se ha tenido en cuenta la interrupción del procedimiento por requerimiento de documentación al interesado.

³³ El abono de la subvención se hacía por cuatrimestres, siendo el primero prepagable y los siguientes pospagables.



TRIBUNAL DE CUENTAS

los plazos previstos (incidencia M del Anexo IV); finalmente, en un expediente, no se reclamó a los beneficiarios la justificación del primer cuatrimestre prepagable hasta que éstos presentaron la justificación del último cuatrimestre subvencionado (incidencia N del Anexo IV).

Por lo que se refiere a la justificación de las subvenciones a establecimientos afectados por el seísmo de Lorca, se ha constatado que en un expediente el importe justificado fue inferior al importe de la subvención abonada en 2.740,56 euros. En el trámite de alegaciones se comunica que la Delegación del Gobierno en Murcia se ha dirigido al órgano competente de la Comunidad para que inicie el correspondiente expediente de reintegro y consta que dicha Comunidad ha reclamado al beneficiario la correspondiente justificación con indicación de que en caso de que no se aporte se iniciará el referido expediente de reintegro. (Incidencia O del Anexo IV).

En el trámite de alegaciones los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han puesto de manifiesto las dificultades en la tramitación de estas ayudas, derivadas de las circunstancias excepcionales de la situación y del elevado volumen de solicitudes de ayudas.

Subvenciones para la protección de bienes del patrimonio cultural

Con objeto de evitar que los fenómenos meteorológicos agravasen los daños que el terremoto produjo en el patrimonio cultural de Lorca, la Disposición Final primera.uno del Real Decreto-ley 17/2011, de 31 octubre, modificó el Real Decreto-ley 6/2011 disponiendo la concesión de unas subvenciones excepcionales para cubrir los gastos en que incurriera el Ayuntamiento de Lorca para acometer las actuaciones imprescindibles e inaplazables que garantizaran la protección de dichos bienes del patrimonio cultural.

Al tener carácter de urgencia, el artículo 15 del RDL 6/2011 previó que los contratos celebrados de reparación o mantenimiento de infraestructuras, equipamientos o servicios, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por la catástrofe, cualquiera que fuera su cuantía,



TRIBUNAL DE CUENTAS

se tramitasen por el régimen excepcional de emergencia previsto en el artículo 97 de la Ley 30/2007, 30 octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) o el artículo 113 del TRLCSP.

El 11 de noviembre de 2011, dentro del plazo de 10 días establecido en la Disposición Final primera.uno del Real Decreto-ley 17/2011, que acabamos de señalar, se aprobó el denominado “inventario de las actuaciones” con las especificaciones técnicas de la ejecución de las obras de cada uno de los bienes integrantes del patrimonio cultural sobre el que se iba a actuar, acordándose la realización de veinte actuaciones por un importe total de 2.348 miles de euros³⁴.

En el análisis de las subvenciones concedidas con motivo de estas actuaciones, se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- a) El importe de las subvenciones otorgadas (2.875 miles de euros) fue superior en 527 miles de euros al previsto en “el inventario de actuaciones” aprobado (2.348 miles de euros), debido, por una parte, a la falta de ejecución de 7 miles de euros en las actuaciones previstas, y por otra, a la realización de unas obras (expediente 69.21) que no estaban incluidas en el inventario inicial, por importe de 534 miles de euros.
- b) En relación con la concesión y tramitación de la subvención correspondiente al expediente 69.21, y con la realización de las obras en la muralla de Lorca objeto del mismo:
 - a. El Ayuntamiento de Lorca tramitó a través de este expediente la realización de las obras como una continuación de otras llevadas a cabo con anterioridad en otra parte de la muralla a través del expediente 69.20. Sin embargo, tales actuaciones no estaban previstas en el inventario antes indicado, ni la normativa contemplaba la posibilidad de modificar y ampliar su contenido.

³⁴ Correspondiente al expediente 69 de la subvención número 8.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b. En la justificación de la ejecución de las obras se ha comprobado que, a pesar de que estas actuaciones fueron tramitadas por el procedimiento de emergencia, las obras se iniciaron transcurrido un año desde que aconteció el siniestro, contraviniendo lo previsto en el artículo 113 del TRLCSP, por lo que aquellas debieron realizarse por el procedimiento ordinario. (Incidencia P del Anexo IV).

El importe total de los gastos, que figuraban en el expediente 69.21, abonados al contratista ascendieron, según la certificación única de obras presentada, a 534 miles de euros y las obras tuvieron una duración de 9 días. Algunos conceptos de gasto que figuraban en la relación valorada adjunta a la certificación de esta obra excedieron del periodo de duración de las mismas (5 horas de formación a un empleado distribuidas en 5 semanas sobre seguridad y salud en el trabajo con un coste total de 325 euros, así como 5 reuniones mensuales del comité de seguridad por un importe conjunto de 621 euros).

- c. Se ha observado una posible falta de uniformidad y coherencia en el importe abonado en relación con varios conceptos de gasto de la misma naturaleza en las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes número 69.20 y 69.21. Así, por ejemplo, los gastos de vigilancia arqueológica de la muralla de Lorca correspondientes a los nueve días de la duración de las obras del expediente 69.21 ascendieron a 3.014 euros, en tanto que los correspondientes a dos meses y medio de las obras del expediente 69.20 totalizaron 7.234 euros. De igual manera, el importe relativo a la gestión de residuos de la obra en el expediente número 69.21 ascendió a 644 euros, mientras que en el expediente número 69.20 dicho importe se situó en 322 euros³⁵.

³⁵ Frente a lo alegado cabe señalar que dado que el coste de la hora de vigilancia es el mismo en las obras 69.20 y 69.21 (28,71 euros la hora), incluso en el supuesto de considerar que la vigilancia de la obra 69.21 hubiera sido de 24 horas al día, el coste final máximo por 9 días de obra sería de 6.201,36 euros, no pudiendo en ningún caso alcanzar la cantidad imputada de 7.284,82 euros. Además, en las alegaciones formuladas se ha considerado, de forma errónea, que el coste de gestión de residuos de la obra 69.20 y 69.21 era el mismo cuando en realidad el de la segunda obra es el doble del de la primera como se deduce del análisis de las certificaciones de obra.



TRIBUNAL DE CUENTAS

E.2.4. Solicitudes denegadas y recursos interpuestos

A la vista del volumen de solicitudes desestimadas, 77% del total de subvenciones solicitadas y resueltas en 2012, en la fiscalización se seleccionó una muestra de 29 expedientes para su análisis, de los cuales 17 correspondían a solicitudes denegadas, 9 a recursos y 3 a requerimientos interpuestos entre Administraciones Públicas en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el detalle que se recoge en el Anexo V.

De las 17 solicitudes denegadas, se ha comprobado que en un expediente (1/2012) el MINT no dictó la resolución denegatoria, incumpliendo el artículo 42.1 de la Ley 30/92. Asimismo, en 3 de los 17 expedientes denegados analizados (55/2013, 331/2013 y 224/2012) se sobrepasó el plazo (tres o seis meses) previsto en la normativa para resolver y notificar al interesado, siendo el plazo medio de incumplimiento de 27 días. Finalmente, en otro expediente (109/2012) tampoco constaba la fecha de la resolución denegatoria de la solicitud de la subvención.

En el análisis de los 12 recursos y requerimientos interpuestos contra la resolución de concesión de las subvenciones tramitadas por el MIN, se pusieron de manifiesto los siguientes resultados:

- a) Cuatro recursos (271/2011, 3230/2010, 7756/2010 y 9422/2010), interpuestos contra resoluciones de concesión dictadas en el ejercicio 2011 por la Subdelegación del Gobierno de Granada, fueron remitidos, por la citada Subdelegación al MIN, transcurridos entre 8 y 11 meses desde su interposición, superando el plazo de diez días previsto en el artículo 1.3 de la Orden INT 367/2011, de 10 de febrero, por las que se delegan determinadas competencias en las Subdelegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de concesión de subvenciones.
- b) La resolución de todos los recursos o requerimientos analizados se dictó excediendo el plazo máximo de un mes previsto en el artículo 117 de la Ley 30/92 y artículo 44.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, con demoras que oscilaron entre los 36 y los 505 días.



TRIBUNAL DE CUENTAS

E.3.- Otras subvenciones directas

En este apartado se analizan las subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las destinadas a los Colegios de Huérfanos, agrupaciones deportivas y fundaciones de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, que se detallan en el cuadro siguiente. La financiación de estas subvenciones se realizó con cargo a los créditos de los Programas: 132A "Seguridad ciudadana" y 133A "Centros e Instituciones Penitenciarias" reconociéndose, en el ejercicio 2012, obligaciones por importe de 1.370 miles de euros.

Cuadro 12: Obligaciones reconocidas en concepto de otras subvenciones directas. Ejercicio 2012

(Miles de euros)

Subvención	Programa	Concepto	Denominación presupuestaria	Obligaciones reconocidas
Órgano gestor: Dirección General de la Policía				
19	132A	481	A la Fundación de Huérfanos de la Dirección General de la Policía para apoyar la formación educativa de los huérfanos de funcionarios del CNP.	9
20	132A	485	A la Agrupación Deportiva de la Policía para actividades y equipamiento deportivos.	20
Órgano gestor: Dirección General de la Guardia Civil				
25	132A	482	Al Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil para apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos.	5
26	132A	485	A la Fundación Guardia Civil para refuerzo de la imagen institucional y sensibilización social.	79
Órgano gestor: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias				
30	133A	481	Transferencia a la Comisión Episcopal para atenciones del culto en centros penitenciarios.	599
31	133A	482	Para atenciones de los internos, liberados y familiares.	518
32	133A	484	A la Federación Española de Municipios y Provincias, para trabajo a favor de la comunidad y arresto de fin de semana.	11
33	133A	487	Para pago de gastos ocasionados por la asistencia religiosa a reclusos de religiones minoritarias. Islamistas. ³⁶	0
34	133A	488	A la Cruz Roja Española para el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad.	80
35	133A	489	A Cáritas Española para facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad.	49
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS				1.370

FUENTE: Elaboración propia

³⁶ La subvención número 33 no se ejecutó para el ejercicio 2012 debido a que la Comisión Islámica no presentó la documentación justificativa de haber prestado la asistencia religiosa objeto del convenio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Estas subvenciones se otorgaron en régimen de concesión directa, correspondiendo en su práctica totalidad a subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, reguladas en el artículo 22.2.a) de la LGS, a excepción de la subvención número 31 que era una subvención directa de las reguladas en el artículo 22.2.b) y cuya concesión venía impuesta por la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Cumplimiento de la normativa reguladora

El contenido de las subvenciones nominativas recogidas en el cuadro anterior y su procedimiento de concesión se determinó en el correspondiente convenio de colaboración, salvo en la subvención número 30 en la que se estableció a través de la resolución de concesión. En el análisis de los convenios y resoluciones de concesión se han detectado las siguientes deficiencias:

- a) En cuatro convenios, correspondientes a las subvenciones 25, 32, 34 y 35, no se reguló la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones otorgadas con otras eventuales subvenciones que hubieran recibido sus beneficiarios para la misma finalidad, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 65.3.c) del RGS.
- b) Los convenios de las subvenciones número 32, 34 y 35 no recogieron ni los plazos, ni el modo de pago de la subvención, requisitos expresamente previstos en el artículo 65.3.d) del RGS. El abono se realizó, en los tres casos, mediante pago único entre noviembre y diciembre del ejercicio 2012.
- c) En los convenios correspondientes a las subvenciones número 25, 32, 30, 33, 34 y 35 no constaba el plazo de presentación de la justificación. Además, en los convenios de las subvenciones 25, 32, 33, 34 y 35 tampoco se estableció la forma de justificación, incumpliendo lo previsto en el artículo 65.3.e) RGS.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- d) En cinco de las nueve subvenciones nominativas número 25, 26, 32, 34 y 35 no llegaron a constituirse las comisiones mixtas de seguimiento, cuya creación estaba prevista en los correspondientes convenios. No obstante, en el análisis realizado ha quedado acreditada la realización del seguimiento de estas subvenciones a través de la documentación contenida en los expedientes.

Por lo que se refiere a la subvención directa número 31, regulada en la Orden del Ministerio del Interior INT/3688/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones asistenciales a internos en prisión, liberados condicionales y familiares de ambos y de subvenciones para la realización de salidas programadas, terapéuticas y concesión de premios y recompensas para los internos en prisión, en el ámbito de competencias del MINT, en el análisis realizado sobre estas bases reguladoras no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

Esta subvención se gestionaba a través del sistema de pagos librados a justificar, siendo los cajeros de los centros penitenciarios los responsables de rendir las cuentas justificativas. Todas las cuentas analizadas, fueron presentadas y aprobadas en plazo en el ejercicio siguiente al que se referían, por lo que las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 coincidieron, en la mayoría de los casos, con las disposiciones efectuadas, si bien, las cantidades finalmente dispuestas fueron inferiores.

Análisis del procedimiento de concesión y justificación

Se han analizado los expedientes correspondientes a todas las subvenciones nominativas y a tres unidades de gasto de tres centros penitenciarios de la subvención número 31³⁷, lo que representa un 62% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012. En el análisis realizado se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

³⁷ Las cuentas justificativas número: 00033.2.12.3.1.0001976, 00007.2.12.3.1.0000370 y 00007.2.12.3.1.0000509, del Centro Penitenciario de Villabona, de Ibiza y Centro de Inserción Social de Mallorca, respectivamente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) En la documentación justificativa relativa a un beneficiario de la subvención 31³⁸ no constaba la propuesta de la Junta de Tratamiento que, de acuerdo con el punto 7.7 de las bases reguladoras, debía iniciar el procedimiento de la subvención.
- b) En la justificación del beneficiario del punto a) anterior tampoco constaba la resolución del Director del Centro Penitenciario y en otra cuenta justificativa³⁹ no constaba la notificación de la concesión a la Junta de Tratamiento, como exigía el punto 8.7 de las bases reguladoras de la subvención número 31.
- c) En la documentación justificativa relativa a un beneficiario de la subvención 31⁴⁰, correspondiente a una salida programada de 6 internas, no constaba la memoria de dicha salida, como era preceptiva conforme al punto 9.6 de las bases reguladoras.
- d) Los Convenios de las subvenciones 19 y 20 preveían que se efectuasen dos y cuatro libramientos, respectivamente, a lo largo del ejercicio. Sin embargo, los dos libramientos de la subvención 19 y tres de los cuatro documentos de la subvención 20 se tramitaron en octubre.
- e) En la subvención número 25 la justificación presentada consistió en una certificación emitida por el presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Subvención acreditando la justificación del cumplimiento de los objetivos previstos para cumplir el artículo 88.3 del RGS, no habiéndose aportado ninguna justificación detallada del gasto, conforme exige el artículo 30.3 LGS, siendo preciso indicar, asimismo, que, tampoco se ha tenido constancia de la constitución de dicha Comisión, como se ha señalado anteriormente.

³⁸ Justificante de gasto 2012/228 del Centro de Inserción Social de Mallorca.

³⁹ Deficiencia relativa a cinco beneficiarios señalados en el acta 121/2012 de la cuenta justificativa del Centro Penitenciario de Ibiza.

⁴⁰ Justificante de gasto 2012/229 del Centro de Inserción Social de Mallorca.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- f) En la justificación del importe de la subvención número 26 se incluyeron justificantes de gasto, por un importe total de 38.002,78 euros, relativos a la adquisición de maquinaria para gimnasios y un viaje cultural a París con los veteranos de la Guardia Civil, que no eran subvencionables de acuerdo con la finalidad de esta subvención prevista en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y que se refería a “la Fundación de la Guardia Civil para refuerzo de la imagen institucional y sensibilización social”.
- g) En la justificación de la subvención número 26 no consta la aprobación de dicha subvención por el Patronato de la Fundación de la Guardia Civil, como exigía la cláusula tercera de la adenda, habiendo sido firmada únicamente por el Gerente de la Fundación.
- h) Los convenios de las subvenciones 32, 34 y 35 no señalaban ni el plazo ni la forma de justificación, como se ha señalado anteriormente, no aportándose en ninguna de estas tres subvenciones justificantes acreditativos de los gastos efectuados en desarrollo de las actividades reflejadas en los convenios. Así, en la subvención número 32 se aportó una certificación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto del convenio, en la subvención 34 una factura emitida por el propio beneficiario por el importe total de la subvención concedida y una memoria final de ejecución del convenio, y en la subvención 35 un certificado de realización del gasto por importe de la subvención y una memoria de actividades de ejecución del convenio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

III. CONCLUSIONES

A.- En relación con el análisis presupuestario

1. Los créditos iniciales con naturaleza de subvención consignados en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" del Ministerio del Interior de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se situaron en 18.906 miles de euros. El importe de las modificaciones presupuestarias ascendió a 16.909 miles de euros, un 89% de los créditos iniciales, situándose los créditos definitivos en 35.814 miles de euros. Las obligaciones reconocidas por este concepto ascendieron a 24.146 miles de euros, registrándose unos grados de ejecución presupuestaria del 49% para las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva (debido, principalmente, al reconocimiento, en el ejercicio 2013, de las obligaciones por subvenciones concedidas en 2012) y del 69% para las otorgadas mediante concesión directa (debido, principalmente, a que las subvenciones concedidas fueron muy inferiores a las solicitadas, así como a la reducción de las actividades objeto de subvención con motivo del acuerdo de no disponibilidad de créditos aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de julio de 2012). Se ha constatado que la liquidación presupuestaria de las subvenciones del MINT es representativa de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscalizado. (Apartado II.A)

B.- En relación con el análisis del Plan Estratégico de Subvenciones

2. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LGS, el Ministerio del Interior dispuso en el ejercicio fiscalizado de un Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para el periodo 2012-2014 (PES 2012-2014), cuya aprobación, 2 de abril de 2012, debió haberse efectuado antes del comienzo del primer ejercicio económico del referido periodo. (Apartado II.B)



TRIBUNAL DE CUENTAS

3. El PES 2012-2014 únicamente incluyó el 4% del importe total de los créditos definitivos de las subvenciones gestionadas por el MINT, no disponiéndose para el resto de subvenciones, de un instrumento específico de planificación, gestión y seguimiento, que permitiese mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de estos recursos. (Apartado II.B)
4. El contenido del Plan se ajustó, en los aspectos esenciales, a lo previsto en el artículo 12 del RGS, que regula el contenido básico de los planes estratégicos. Sin embargo, la vinculación inicial de los objetivos estratégicos establecidos en el PES con los previstos en las memorias presupuestarias se vio afectada por la falta de asignación de crédito presupuestario para la realización de las actuaciones vinculadas con dichos objetivos. Además, el MINT no llevó a cabo las labores de actualización y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2014 previstas en el artículo 14 del RGS, lo que limitó los efectos del Plan como instrumento de planificación; y aunque en el PES 2012-2014 se incluyó información sobre la evaluación del anterior Plan 2009-2011, aportando datos en relación con el importe total concedido por convocatorias y objetivos, no se facilitó información de los valores alcanzados por los indicadores previamente definidos. (Apartado II.B)
5. El PES analizado incumplió el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres al no haber incluido ninguna previsión de los ámbitos, que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se debían reflejar en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas. (Apartado II.B)

C.- En relación con el análisis de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

6. La información suministrada por el MINT a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones gestionadas en el ejercicio 2012 para su integración en la



TRIBUNAL DE CUENTAS

BDNS prevista en el artículo 20 de la LGS solo ha contenido una pequeña parte de la exigida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativa a las bases reguladoras, convocatorias y beneficiarios de las subvenciones. (Apartado II.C)

D.- En relación con el análisis de las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva

7. El MINT gestionó en 2012 siete líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por importe de 2.287 miles de euros, cuyas bases reguladoras presentaron carencias respecto al plazo o la forma de presentación de solicitudes, al régimen de compatibilidades con otras subvenciones y a la forma de acreditación de determinados requisitos. Asimismo, se han puesto de manifiesto incoherencias entre el contenido de las bases reguladoras y el de las convocatorias. (Apartado II.D).
8. En la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones se infringieron diversos preceptos de la normativa reguladora de las subvenciones, entre los que destacan: la falta de acreditación documental del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos; la notificación de la concesión fuera de plazo; así como la falta de justificación total o parcial de algunas subvenciones o la inclusión de justificantes de gasto no subvencionables. (Apartado II.D)

E.- En relación con el análisis de las subvenciones de concesión directa

9. En la concesión, pago y justificación de las subvenciones de cooperación policial internacional se han detectado deficiencias e incumplimientos que han afectado, principalmente: al abono de cantidades distintas de las reflejadas en las resoluciones de



TRIBUNAL DE CUENTAS

- concesión; a la falta de uniformidad en el importe de las dietas de gastos de bolsillo entre distintas subvenciones; a la celebración de dos contratos menores con el mismo proveedor cuyo importe conjunto superaba el de dichos contratos, vulnerando el artículo 86.2 del TRLCSP; a la incorrecta justificación de varios gastos y actividades subvencionados; a la falta de valoración de los resultados obtenidos en los informes justificativos y la ausencia del cálculo del remanente en las cuentas justificativas de las subvenciones periódicas; así como a la aprobación fuera de plazo de las cuentas justificativas de pagos librados a justificar. (Apartado II.E.1)
10. En relación con las subvenciones derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:
- a. El periodo medio de resolución de estas subvenciones se situó en siete meses desde la presentación de la solicitud, plazo que resulta excesivo habida cuenta de que las subvenciones concedidas en casos de catástrofes están destinadas a paliar situaciones de emergencia. (Apartado II.E.2)
 - b. En la concesión se detectaron deficiencias, entre las que significan: la ausencia de notificación del inicio del procedimiento al interesado o de la notificación de la concesión a los beneficiarios; retrasos significativos en el inicio del procedimiento de concesión; y demoras de hasta veinte meses en la emisión de las resoluciones de concesión desde la finalización del plazo legalmente previsto. (Apartado II.E.2)
 - c. En la justificación presentada en estas subvenciones también se pusieron de manifiesto incumplimientos como la presentación de las cuentas justificativas fuera de plazo, la existencia de retrasos en el abono de las subvenciones, la realización de obras tramitadas por el procedimiento de emergencia fuera del plazo previsto en la normativa y la concesión de subvenciones no previstas en su tramitación inicial. (Apartado II.E.2)
11. Los convenios de colaboración que regulaban las subvenciones concedidas a diversas asociaciones y fundaciones, analizadas en el apartado de "otras subvenciones",



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentaron diversos incumplimientos como la omisión del régimen de compatibilidades o incompatibilidades con otras subvenciones; de los plazos y el modo de abono de las subvenciones, el plazo o la forma de justificación de la subvención; o la constitución de las comisiones mixtas de seguimiento. (Apartado II.E.3)

12. En la concesión y justificación de las subvenciones concedidas a internos en centros penitenciarios, así como a diversas fundaciones y asociaciones se detectaron deficiencias, entre las que destacan: la ausencia de la propuesta de concesión o notificación de la concesión a órganos intervinientes en el procedimiento, la inclusión en la cuenta justificativa de gastos no contemplados en el convenio o de certificados de la realización de gastos o actividades sin la presentación de los correspondientes justificantes de gasto. (Apartado II.E.3)



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.- RECOMENDACIONES

1. Las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas por el MINT deberían superarse mediante una evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados que conduzcan al cumplimiento riguroso de la normativa que regula esta materia y a la mejora del control interno de este área de actividad.
2. Sería conveniente que el MINT llevara a cabo una adecuada planificación estratégica de subvenciones que permitiera mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de estos recursos, mediante la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los PES, así como del análisis posterior de las desviaciones producidas. Todo ello conduciría a la mejora de la toma de decisiones en la gestión de la política subvencional del Ministerio.
3. Sería aconsejable que la BDNS contuviera todos los datos relativos a todas las subvenciones gestionadas por las Administraciones Públicas, para lo que el MINT debería aportar toda la documentación relativa a las bases reguladoras, las convocatorias y beneficiarios de las subvenciones cuya gestión tiene encomendada.

Madrid, 30 de abril de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García



TRIBUNAL DE CUENTAS

Índice de cuadros



TRIBUNAL DE CUENTAS

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO	PÁGINA
1	Ejecución presupuestaria por artículos de los créditos en concepto de subvención consignados en los capítulos 4 y 7 del MINT. Ejercicio 2012	6
2	Ejecución presupuestaria por centro gestor y programa presupuestario de los créditos consignados en concepto de subvención en los capítulos 4 y 7 del MINT. Ejercicio 2012	8
3	Grado de ejecución por tipo de subvención. Ejercicio 2012	9
4	Subvenciones concedidas en el ejercicio 2012 por el procedimiento de concurrencia competitiva	14
5	Solicitudes presentadas, concedidas y denegadas	20
6	Obligaciones reconocidas de las subvenciones de cooperación internacional. Ejercicio 2012	27
7	Objeto de las subvenciones de cooperación internacional concedidas en el ejercicio 2012	28
8	Obligaciones reconocidas de las subvenciones derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica	35
9	Objeto de las subvenciones de siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	36
10	Detalle de la situación de las solicitudes por catástrofes presentadas en 2012	37
11	Detalle del total de solicitudes resueltas en 2012 atendiendo al año de solicitud	37
12	Obligaciones reconocidas en concepto de otras subvenciones directas. Ejercicio 2012	46



TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexos



TRIBUNAL DE CUENTAS

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I	Detalle de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y directas. Presupuesto ejercicio 2012
Anexo II	Detalle de la muestra de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva
Anexo III	Detalle de la muestra de las subvenciones directas de cooperación internacional
Anexo IV	Detalle de la muestra de subvenciones directas de catástrofes
Anexo V	Muestra de expedientes denegados, recursos y requerimientos de subvenciones de catástrofes

ANEXO I: DETALLE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y DIRECTAS. PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

(Euros)

Nº de orden	PROGRAMA / CONCEPTO - SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CONCURRENCIA COMPETITIVA			2.735.303	1.337.295
ÓRGANO GESTOR 01 - MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES			2.189.500	791.908¹
1	131M-480	Subvenciones según el artículo 65 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo	800.000	786.793
2	131M-48103	Premio de Experiencias Pedagógicas sobre seguridad en centros escolares	25.000	-
3	134M-762	A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear	1.364.500	5.116 ²
ÓRGANO GESTOR 03 - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA			325.640	325.324
4	132A-483	A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad	296.620	296.620
5	132A-484	Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos	29.020	28.704
ÓRGANO GESTOR 05 - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			220.163	220.163
6	133A-48300	Cofinanciación de redes de recursos para atención de personas sometidas a medidas de seguridad, suspensión de la pena y reglas de conducta del Código Penal, así como a enfermos de SIDA e integración social de niños en Unidades de Madres y programa de violencia de género	217.163	217.163
7	133A-48500	Premios de investigación en materia penitenciaria Victoria Kent	3.000	3.000
CONCESIÓN DIRECTA			33.078.904	22.808.723
ÓRGANO GESTOR 01 - MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES			16.124.750	7.144.489
8	134M-461	A Entidades Locales: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	10.740.400	5.980.007
9	134M-471	A empresas privadas: Por actividades realizadas a requerimiento de la autoridad competente en situaciones de emergencia	20.100	-
10	134M-472	A empresas privadas: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	620.000	242.609
11	134M-482	A familias e instituciones sin fines de lucro: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	4.554.000	832.303
12	134M-761	A entidades locales: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	60.100	-
13	134M-771	A empresas privadas: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia.	40.000	-
14	134M-782	A familias e instituciones sin fines de lucro: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia	90.150	89.570
ÓRGANO GESTOR 02 - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD			13.826.786	13.632.330
15	132A-481	Para todo tipo de atenciones derivadas de la inmigración	230.000	104.400
16	132A-49401	Cooperación Internacional: ayudas directas	13.263.186	13.263.186
17	132A-49402	Cooperación Internacional: formación	292.630	264.744
18	132A-794	Ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional	40.970	-
ÓRGANO GESTOR 03 - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA			789.230	299.049
19	132A-481	A la Fundación de Huérfanos de la Dirección General de la Policía para apoyar la formación educativa de los huérfanos de funcionarios del CNP	9.230	9.230
20	132A-485	A la Agrupación Deportiva de la Policía para actividades y equipamiento deportivos	20.000	20.000
21	132A-486	Ayudas derivadas de la inmigración	100.000	49.000
22	132A-494	Cooperación Internacional con otros países en materia policial	110.000	82.317
23	132A-495	Cooperación Internacional con otros países: Ayudas directas	150.000	85.755
24	132A-496	Cooperación Internacional con otros países: Formación	400.000	52.747
ÓRGANO GESTOR 04 - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			802.428	476.242
25	132A-482	Al Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil para apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos	5.000	5.000
26	132A-485	A la Fundación Guardia Civil para refuerzo de la imagen institucional y sensibilización social.	79.200	79.200
27	132A-494	Cooperación Internacional con otros países	-	-
28	132A-496	Cooperación Internacional: Formación	283.228	22.428
29	132A-794	Ayudas y subvenciones en el ámbito de cooperación policial internacional	435.000	369.614
ÓRGANO GESTOR 05 - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			1.535.710	1.256.613
30	133A-481	Transferencia a la Comisión Episcopal para atenciones del culto en centros penitenciarios	598.560	598.560
31	133A-482	Para atenciones de los internos, liberados y familiares	790.010	518.043
32	133A-484	A la Federación Española de Municipios y Provincias, para trabajo a favor de la comunidad y arresto de fin de semana	10.910	10.910
33	133A-487	Para pago de gastos ocasionados por la asistencia religiosa a reclusos de religiones minoritarias islamistas	7.130	-
34	133A-488	A la Cruz Roja Española para el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad.	79.650	79.650
35	133A-489	A Cáritas Española para facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad	49.450	49.450
TOTAL MINISTERIO DEL INTERIOR			35.814.207	24.146.018

¹ 324 miles de euros corresponden a las subvenciones concedidas en 2011.

² El importe de 5 miles de euros corresponden a subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, siendo el importe de las obligaciones reconocidas correspondientes a las subvenciones convocadas en 2012 de 1.279 miles de euros, que se reconocieron en el ejercicio 2013.

ANEXO II: DETALLE DE LA MUESTRA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

(Euros)

REFERENCIA EXPEDIENTE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
Línea de ayudas 1: Subvenciones según el artículo 65 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo			287.049,45	
01	Atención social y material (C)	Asociación 11-M Afectados del Terrorismo	23.147,47	E y I
02	Asistencia psicológica-ASATY (C)	Asociación 11-M Afectados del Terrorismo	24.153,88	F y I
03	Asistencia jurídico-penal (C)	Asociación 11-M Afectados del Terrorismo	24.657,09	G y I
04	Funcionamiento y gestión de la entidad (A)	Asociación 11-M Afectados del Terrorismo	27.489,43	E, G y I
05	Apoyo al movimiento asociativo y sensibilización social (A)	Asociación Víctimas del Terrorismo	105.268,19	A y I
06	Atención a las necesidades legales, materiales y socio-sanitarias de las víctimas del terrorismo y sus familias (C)	Asociación Víctimas del Terrorismo	24.657,09	A y I
07	Asistencia psico-socio-laboral a víctimas del terrorismo y a sus familiares (C)	Asociación Víctimas del Terrorismo	27.676,30	A, H y I
08	Asistencia social complementaria a víctimas del terrorismo (C)	Fundación Víctimas del Terrorismo	30.000,00	D, H y I
Línea de ayudas 2: Premio de Experiencias Pedagógicas sobre seguridad en centros escolares			0	
Línea de ayudas 3: A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear			201.500,00	
09	Adquisición de 2 vehículos todo terreno	Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos)	21.500,00	
10	Mejora del firme del Camino de los Alcornoques	Ayuntamiento de Casas de Miravete (Cáceres)	60.000,00	
11	Pavimentación calle de la Virgen y salida de la carretera GU-927	Ayuntamiento de Gualda (Guadalajara)	60.000,00	
12	Acondicionamiento cunetas y paseos de las carreteras de Picazo y Valdelagua	Ayuntamiento de Budia (Guadalajara)	60.000,00	
Línea de ayudas 4: A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad			296.620,00	
13	Representación y votos obtenidos	Unión Federal de Policía (UFP)	62.090,92	L
14	Representación y votos obtenidos	Sindicato Unificado de Policía (SUP)	109.673,38	L
15	Representación y votos obtenidos	Confederación Española de Policía (CEP)	92.622,26	L
16	Representación y votos obtenidos	Sindicato Profesional de Policía (SPP)	32.233,44	L
Línea de ayudas 5: Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos			28.704,00	
17	Participación de Centrales Sindicales	Unión Federal de Policía (UFP)	5.280,00	L
18	Participación de Centrales Sindicales	Sindicato Unificado de Policía (SUP)	9.360,00	L
19	Participación de Centrales Sindicales	Confederación Española de Policía (CEP)	10.320,00	L
20	Participación de Centrales Sindicales	Sindicato Profesional de Policía (SPP)	3.744,00	L
Línea de ayudas 6: Cofinanciación de redes de recursos para atención de personas sometidas a medidas de seguridad, suspensión de la pena y reglas de conducta del Código Penal, así como a enfermos de SIDA e integración social de niños en Unidades de Madres y programa de violencia de género (*)			217.776,00	
21	Acogida a liberados condicionales	Asociación BASIDA	83.285,00	C
22	Acogida a liberados condicionales	Domus Pacis-Casal de la Pau	53.285,00	C
23	Acogida a liberados condicionales	Asociación Jerezana de Ayuda a Afectados de VIH/SIDA "SILOE"	18.283,00	C
24	Integración social de los niños	Fundación Padre Garralda. Horizontes Abiertos	16.942,00	C
25	Tratamiento terapéutico de personas con discapacidad intelectual	FEAPS Castilla y León (FECLAPS)	15.000,00	C
26	Violencia de género	Fundación AIRES	12.000,00	C
27	Programa drogas	Asociación Proyecto Hombre (APH)	9.000,00	C
28	Comunidad terapéutica	Confederación de entidades para la atención a las adicciones (CEAA)	5.750,00	C
29	Asistencia integral a liberados condicionales	Obra Mercedaria de Valencia	4.231,00	C y K
Línea de ayudas 7: Premios de investigación en materia penitenciaria Victoria Kent			3.000,00	
30	Evaluación experimental de la eficacia de los programas psicológicos de tratamiento penitenciario	Pedro Manuel Medina García	1.500,00	B
21	Espacio Penitenciario Europeo	Marcos Baras González	750,00	B
32	Sistema Penitenciario Militar Español	Juan Victorio Serrano Patiño	750,00	

(*) Este importe concedido de la ayuda 6 correspondiente a las obligaciones reconocidas en 2012 (que han sido objeto de análisis), suponen el 70% del importe total concedido. El 30% restante del importe total concedido se abonó en el ejercicio 2011.

TIPO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EXPEDIENTES
DEFICIENCIAS EN SOLICITUD		
A	Presupuesto por importe solicitado y no por el coste de la actividad	3
DEFICIENCIAS EN LA VALORACIÓN		
B	Errores de puntuación	2
DEFICIENCIAS EN LA CONCESIÓN		
C	Notificación de concesión fuera de plazo	9
DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN		
D	Coste efectivo final inferior al presupuestado	1
E	Actuaciones no justificadas	2
F	Coste de la actividad inferior a las ayudas recibidas	1
G	Gastos no subvencionables	2
H	Defecto en la factura	2
I	No se justifica la totalidad de la actividad, sino solamente el importe subvencionado	8
J	Justificación incompleta	1
K	Justificación fuera de plazo	8

ANEXO III: DETALLE DE LA MUESTRA DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

(Euros)

REFER EXPED	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MUESTRA IMPORTE CONCEDIDO
Ayuda 15 (132A-481): Para todo tipo de atenciones derivadas de la inmigración			34.200,00
33	Repatriación	Camerún	1.500,00
34	Repatriación	Congo	2.500,00
35	Repatriación	Ghana	2.500,00
36	Repatriación	Costa de Marfil	3.000,00
37	Repatriación	Guinea Conakry	3.000,00
38	Repatriación	Nigeria	3.000,00
39	Repatriación	Gambia	18.700,00
Ayuda 16 (132A-49401): Cooperación internacional: ayudas directas			9.113.417,00
Ayuda 16.a Ayudas directas a Mauritania y Senegal			9.039.232,00
40	Ayuda directa Mauritania (hasta junio)	Mauritania	4.000.000,00
41	Ayuda directa Mauritania (de julio a sept.)	Mauritania	3.000.000,00
42	Ayuda directa Senegal (Memoria 07/03/12)	Senegal	495.200,00
43	Ayuda directa Senegal (Memoria 17/04/12)	Senegal	495.200,00
44	Ayuda directa Senegal (Memoria 29/06/12)	Senegal	495.200,00
45	Ayuda directa Senegal (Memoria 02/10/12)	Senegal	495.200,00
46	Oficial enlace en Las Palmas (1er semestre)	Mauritania	26.432,00
47	Equipo investigación Mauritania (2º cuatrimestre)	Mauritania	32.000,00
Ayuda 16.b Misiones de identificación			74.185,00
48	Misión de Identificación	Mali	1.825,00
49	Misión de Identificación	Costa Marfil	24.000,00
50	Misión de Identificación	Guinea Conakry	17.550,00
51	Misión de Identificación	Senegal	1.835,00
52	Misión de Identificación	Congo	12.900,00
53	Misión de Identificación	Gambia	11.000,00
54	Misión de Identificación	Ghana	2.750,00
55	Misión de Identificación	Nigeria	2.325,00
Ayuda 17 (132A-49402): Cooperación internacional: formación			206.894,00
56	Formación Cooperación Internacional	Asistencia de diez funcionarios policiales de Argelia, Colombia, Guinea Bissau, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, Niger, Senegal y Túnez al "LXVII Curso de Capacitación para el ascenso a comandante de la escala superior de oficiales de la Guardia Civil (CCACES - 1ª y 2ª FASE)	141.590,00
57	Formación Cooperación Internacional	Curso sobre Globalización del Terrorismo para 18 funcionarios de países Iberoamericanos	65.304,00
Ayuda 18 (132A-794): Ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional			0
Ayuda 21 (132A-486): Ayudas derivadas de la inmigración			11.250,00
58	Repatriación	Senegal	3.000,00
59	Repatriación	Gambia	8.250,00
Ayuda 22 (132A-494): Cooperación internacional con otros países en materia policial			12.178,60
60	Cooperación internacional: Formación	Ayuda a 6 funcionarios de Argelia para participar en "Curso informativo en Temática TEDAX-NRBQ" en Linares (Jaén)	12.178,60
Ayuda 23 (132A-495): Cooperación Internacional con otros países: Ayudas directas			29.800,00
61	Misión de Identificación	Costa de Marfil	16.900,00
62	Misión de Identificación	Congo	12.900,00
Ayuda 24 (132A-496): Cooperación Internacional con otros países: Formación			21.826,64
63	Formación Cooperación Internacional	Asistencia de 6 funcionarios policiales designados por las autoridades de Argelia, Colombia, Marruecos, Mauritania, México y Senegal al "2º Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía"	21.826,64
Ayuda 27 (132A-494): Cooperación Internacional con otros países			0
Ayuda 28 (132A-496): Cooperación Internacional: Formación			8.700,00
64	Formación Cooperación Internacional	Jornadas de protección de personas para 6 Agentes Especiales de la Gendarmería Nacional de Níger	8.700,00
Ayuda 29 (132A-794): Ayudas y subvenciones en el ámbito de cooperación policial internacional			369.613,31
65	Cooperación Internacional Equipamiento	Mali	101.196,02
66	Cooperación Internacional Equipamiento	Níger	171.013,79
67	Cooperación Internacional Equipamiento	Mauritania	97.403,50
68	Cooperación Internacional Equipamiento	Senegal	0,00

ANEXO IV: DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE CATÁSTROFES

(Euros)

REFER EXPED	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MUESTRA IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
Ayuda 8 (134M-461): A Entidades Locales: Para atenciones de todo orden				3.301.847,75	
69	E 228/2012	Movimientos Sísmicos		2.874.705,87	
69.1	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Ex colegiata de San Patricio)	60.197,00	
69.2	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Iglesia de Santiago)	251.951,00	
69.3	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Iglesia del Carmen)	100.271,00	
69.4	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Iglesia de San Diego)	16.104,00	
69.5	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Iglesia-Convento de San Francisco)	214.600,00	
69.6	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Conjunto de Santo Domingo)	94.180,78	
69.7	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Conjunto Virgen de las Huertas)	140.148,19	
69.8	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casino Artístico y Literario)	46.300,00	
69.9	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casa del Coronel Potouse)	32.200,00	
69.10	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casa de Guevara)	26.983,90	
69.11	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casa de los Ponce de León)	31.500,00	
69.12	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casa de Gimeno Baduell. Calle Selgas)	60.900,00	
69.13	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Casa de los Iruitas)	41.691,53	
69.14	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Panteones Modernistas del Cementerio)	20.833,16	
69.15	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Fuente de Oro)	62.000,00	
69.16	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Convento de las Clarisas)	115.000,00	
69.17	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Inmuebles con Grado 3)	32.000,00	
69.18	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Inmuebles con Grado 3)	36.593,22	
69.19	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Inmuebles con Grado 3)	21.000,00	
69.20	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Muralla del Castillo. Macizo Rocoso Vertiente Norte. Zonas 9 y 10)	936.042,67	
69.21	E 228/2012	Movimientos Sísmicos	LORCA (Muralla del Castillo. Macizo Rocoso Vertiente Norte. Zona 9 Terminación)	534.209,42	P
70	E 34/2012	Temporal de viento	ISÁBENA	1.626,52	
71	E 52/2012	Incendios forestales	JÉRICA	27.446,80	
72	E 75/2011	Desprendimientos	CUEVAS DEL ALMANZORA	398.069,56	
Ayuda 9 (134M-471): A Empresas privadas: Por actividades realizadas a requerimiento de la autoridad competente en situaciones de emergencia				0	
Ayuda 10 (134M-472): A empresas privadas: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia				39.277,75	
73	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	23067174Z	4.000,00	E, I y J
74	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	23067174Z	4.000,00	E, I y J
75	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	B30560874	4.000,00	E, J y O
76	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	B30474621	4.000,00	E, I y J
77	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	B30455208	4.000,00	E, I y J
78	E 234/2012	Movimientos Sísmicos	23224725S	3.737,75	E y J
79	E 434/2011	Inundaciones por lluvias	23635572J	8.000,00	C y E
80	E 67/2011	Inundaciones por lluvias	46678268K	7.540,00	B y E
Ayuda 11 (134M-482): A familias e instituciones sin fines de lucro: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia				126.778,04	
81	E 432/2012	Incendios forestales	3882230Z	18.000,00	F
82	E 779/2012	Inundaciones por lluvias	23193170Q	18.000,00	C
83	E 951/2012	Inundaciones por lluvias	26741297W	3.505,00	F
84	E 1781/2010	Inundaciones por lluvias	05534023Q	9.650,00	E
85	E 1928/2011	Tomado	06206764G	157,25	D
86	E 2035/2011	Desprendimientos	23222729C	2.580,00	
87	E 2149/2011	Inundaciones-Desbordamiento	76092991K	18.000,00	
88	E 2714/2011	Inundaciones-Desbordamiento	15199176V	1.290,00	C
89	E 2729/2011	Inundaciones-Desbordamiento	14956348T	6.466,70	
90	E 2737/2011	Inundaciones por lluvias	34095443J	1.290,00	C
91	E 2761/2011	Inundaciones-Desbordamiento	15140590N	3.870,00	
92	E 2819/2011	Inundaciones-Desbordamiento	73357608M	2.580,00	F
93	E 2956/2011	Inundaciones por lluvias	75784170K	1.995,00	A
94	E 3625/2010	Inundaciones por lluvias	15430257V	1.950,00	A y E

REFER EXPED	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MUESTRA IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
95	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	23194462C	3.844,62	E, H, I y J
96	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	A30021836	713,75	E, H y J
97	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	B73210064	2.969,21	E, H y J
98	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	37294484G	2.957,81	E, H, I y J
99	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	X1170328L	4.000,00	E, H y J
100	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	23231571C	641,14	E, H, I y J
101	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	B30515555	4.000,00	E, H y J
102	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	B73413544	4.000,00	E, H y J
103	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	23222254M	1.732,21	E, H, I y J
104	E 234/2012 bis	Movimientos Sísmicos	4355256E	580,79	E, H y J
105	1453/2011	Movimientos Sísmicos	23255875T	1.111,92	E, F, G y M
106	1585/2011	Movimientos Sísmicos	23258660W	838,88	E, F, G y K
107	3664/2011	Movimientos Sísmicos	21994804L	1.013,08	E, G y K
108	4837/2011	Movimientos Sísmicos	23271105F	988,40	E, F, G y M
109	4967/2011	Movimientos Sísmicos	23143479M	988,40	E, F y M
110	4987/2011	Movimientos Sísmicos	23309863G	704,20	E, G y M
111	6167/2011	Movimientos Sísmicos	23169073N	859,28	E, F y G
112	9928/2011	Movimientos Sísmicos	23181358*	963,69	E, F y N
113	10050/2011	Movimientos Sísmicos	23172639R	1.037,80	E, F y M
114	10091/2011	Movimientos Sísmicos	23188367C	800,00	E, F y K
115	11177/2011	Movimientos Sísmicos	23139801G	1.100,00	E, F, G y M
116	14030/2011	Movimientos Sísmicos	X6707046Q	60,00	E, F, G y L
117	14148/2011	Movimientos Sísmicos	X6484091T	555,96	E, F y G
118	14165/2011	Movimientos Sísmicos	23086945M	289,48	E, F, G y M
119	14758/2011	Movimientos Sísmicos	23252748R	693,48	E, F y K
Ayuda 12 (134M-761): A entidades locales: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia				0	
Ayuda 13 (134M-771): A empresas privadas: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia				0	
Ayuda 14 (134M-782): A familias e instituciones sin fines de lucro: Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia				14.531,29	
120	E 1453/2011	Granizo-Pedrisco	05543653D	4.211,29	D y E
121	E 2689/2011	Inundaciones-Desbordamiento	14685741B	10.320,00	D

TIPO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EXPEDIENTES
A	Solicitud presentada fuera de plazo	2
B	Tramitación iniciada transcurrido 1 año desde la solicitud	1
C	Falta la notificación de inicio del procedimiento	4
D	Expedientes remitidos al MINT fuera del plazo establecido	3
E	Resolución de concesión fuera de plazo	36
G	Retraso considerable u omisión en la emisión de informe técnico	10
F	Notificación de concesión fuera de plazo	16
H	Imputación contable errónea	10
I	Falta documentación para verificación del artículo 13 LFS	8
J	Falta de notificación de la concesión	16
K	Justificación presentada fuera de plazo	4
L	Falta la justificación	1
M	Demora en el abono de la subvención justificada	7
N	Retraso en la verificación de la justificación	1
O	Justificación inferior al importe subvencionado	1
P	Obras ejecutadas por el procedimiento de emergencia	5

ANEXO V: MUESTRA DE EXPEDIENTES DENEGADOS, RECURSOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBVENCIONES DE CATÁSTROFES

Expediente/Recurso	Número Expediente	Resolución	Obligaciones Reconocidas 2012
Expediente	3/2012	Denegado	-
Expediente	33/2012	Denegado	-
Expediente	109/2012	Denegado	-
Expediente	171/2012	Denegado	-
Expediente	1/2012	Denegado	-
Expediente	11/2012	Denegado	-
Expediente	27/2012	Denegado	-
Expediente	35/2012	Denegado	-
Expediente	28/2013	Denegado	-
Expediente	55/2013	Denegado	-
Expediente	224/2012	Denegado	-
Expediente	331/2013	Denegado	-
Expediente	617/2012	Denegado	-
Expediente	667/2012	Denegado	-
Expediente	776/2012	Denegado	-
Expediente	980/2011	Denegado	-
Expediente	1.990/2011	Denegado	-
Recurso	27/2011	Desestimado	-
Requerimiento	36/2012	Estimado	395.300,00
Requerimiento	59/2011	Desestimado	-
Recurso	110/2011	Desestimado	-
Requerimiento	183/2012	Desestimado	-
Recurso	271/2011	Estimado	9.570,15
Recurso	713/2012	Desestimado	-
Recurso	3.230/2010	Estimado	5.160,00
Recurso	7.756/2010	Estimado	6.278,84
Recurso	8.708/2010	Desestimado	-
Recurso	8.912/2010	Desestimado	-
Recurso	9.422/2010	Estimado	6.000,00

INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 30 DE ABRIL DE 2015